

Sesion 39.^a ordinaria en 1.^o de Septiembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARLEGUI RODRIGUEZ

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda mandar al archivo, en vista de un informe de la Comisión de Hacienda, diversos proyectos y solicitudes.—El señor Montt don Alberto pregunta si ha sido informada una solicitud relativa á liberación de derechos sobre materias destinadas al beneficio de metales.—Contesta negativamente el señor Presidente.—Continúa, en la orden del día, el debate sobre constitucionalidad del nombramiento del actual señor Ministro de Guerra y Marina.—Termina el debate y se ponen sucesivamente en votación nominal dos indicaciones del señor Trumbull, las que resultan rechazadas.—Se suspende la sesión.—Se abre nuevamente á las ocho y media de la noche.—A indicación de los señores Ministros de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y de Guerra y Marina se acuerdan preferencias para diversos proyectos de suplementos á los presupuestos de aquellos Ministerios.—A indicación del señor Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores), se acuerda aceptar la modificación introducida por el Senado en la cita de una partida del presupuesto de aquel ramo, que con motivo de un proyecto de suplemento al mismo presupuesto, se había consignado erradamente.—El señor Trumbull pide al señor Dávila Larraín (Ministro de Obras Públicas) el envío de ciertos datos sobre accidentes ferroviarios.—Contesta el señor Ministro.—Se aprueban sin debate las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto relativo á inscripciones electorales.—Se discuten y aprueban sucesivamente distintos proyectos de suplementos al presupuesto de gastos públicos.—Se aprueba un proyecto que concede cierta suma para pagar cuentas pendientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Se autoriza á la Mesa para tramitar estos proyectos y los que devuelva el Senado no modificados sin esperar la aprobación del acta.—Se discute y aprueba un proyecto que autoriza á la Municipalidad de San Fernando para expropiar los terrenos necesarios con el objeto de ensanchar la calle de Maipú de esa ciudad.—Se pone en discusión un proyecto sobre creación de dos inspectores sanitarios con el sueldo de cuatro mil pesos cada uno y, después de un breve debate, se acuerda aplazarlo.—Se discute y aprueba un proyecto que autoriza á la Municipalidad de Valparaíso para contratar un empréstito de 200,000 libras esterlinas destinadas al ensanche y mejoramiento del servicio de agua potable.—Se discute y aprueba un proyecto que autoriza á la Municipalidad de la Victoria para expropiar ciertos terrenos con el objeto de ensanchar un camino en ese departamento.—Se levanta la sesión por falta de número.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores) con el que remite la memoria del ramo.

Id. del Senado con el que remite aprobado un Mensaje

del Ejecutivo que destina 15,000 pesos al avalanzamiento del sitio donde está á pique el *Blanco Encalada*.

Id. del id. con el que envía el proyecto sobre colación de grados universitarios.

Nota del señor Gazitúa con la que acompaña un proyecto de ley sobre cabotaje formulado por el Círculo Naval, al que presta su patrocinio y acoje como formulado por él mismo, para los efectos de su tramitación.

Oficio del Senado con el que devuelve aprobado con ciertas modificaciones el proyecto sobre enajenación de sitios de la Municipalidad de Antofagasta.

Id. del id. id. id. id., el proyecto relativo á inscripciones electorales.

Id. del id. con el cual remite un proyecto que concede á don Guillermo Lira y don Macario Sierralta permiso para construir un ferrocarril de Tinguiririca á la cordillera.

Id. del id. con el que comunica que ha desechado el artículo 1.^o, introducido por la Cámara de Diputados, en el proyecto que aplica las cantidades depositadas en el Tesoro Nacional por redención de censos, á la amortización de la deuda pública, y que ha aceptado las modificaciones del artículo 2.^o

Id. del id. con el que comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto referente al ferrocarril de Huara á Caleta Buena.

Id. del id. con el que devuelve aprobado el proyecto que autoriza la inversión de 5,000 pesos en un mausoleo á la memoria de don Enrique Valdés Vergara.

Id. del id. con el que remite aprobado un proyecto que autoriza al Presidente de la República para pagar algunas cuentas pendientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Informe de la Comisión de Hacienda sobre un proyecto de suplemento al presupuesto de Hacienda.

Id. de la id. sobre varios proyectos de suplementos al presupuesto de Obras Públicas.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 38.^a ordinaria en 31 de Agosto de 1893.—Presidencia del señor Arlegui R.—Se abrió á las 3 hs. 10 ms. P. M. y asistieron los señores:

Bannen, Pedro
Barrios, Alejo
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campo, Maximo (del)
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Díaz G., José María
Donoso Vergara, Pedro
Echeverría, Leoncio

Edwards, Benjamín
Edwards, Eduardo
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
Gutiérrez M., José Ramón
González Julio, A.
Guzmán I., Eugenio
Hevia Riquelme, Anselmo
Irrarrazaval, Carlos
Lamas, Alvaro
Lisboa, Genaro
Lyon, Carlos

Lyon Pérez, Ricardo
 Mac-Chure, Eduardo
 Mac-Iver, Enrique
 Mathieu, Beltrán
 Matte, Eduardo
 Matte Pérez, Ricardo
 Montt, Alberto
 Montt, Enrique
 Ochagavía, Silvestre
 Ossa, Macario
 Ortíz, Daniel
 Paredes, Bernardo
 Pleiteado, Francisco de P.
 Reyes, Nolasco
 Richard F., Enrique
 Risopatrón, Carlos V.
 Robinet, Carlos T.
 Rodríguez H., Ricardo
 Romero H., Tomás
 Rozas, Ramón Ricardo
 Santelices, Ramón E.
 Silva Vergara, José Antonio

Subercaseaux, Antonio
 Tocornal, Juan E.
 Trumbull, Ricardo L.
 Undurraga V., Francisco
 Urrutia Rozas, Carlos
 Valdés Ortíz, Ramón
 Valdés Valdés, Ismael
 Vázquez, Erasmo
 Vial Ugarte, Daniel
 Vidal, Francisco A.
 Videla, Eduardo
 Walker Martínez, Carlos
 Walker Martínez, Joaquín
 Zegers, Julio 2.º
 y los señores Ministros del
 Interior, de Relaciones Ex-
 teriores, Culto y Coloniza-
 ción, de Justicia é Instruc-
 ción Pública, de Industria
 y Obras Públicas y de Ha-
 cienda y el Secretaric.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del Honorable Senado con que acompaña un proyecto que concede suplementos á la partida 44 del presupuesto del Ministerio de Industria y Obras Públicas.

Se mandó á la Comisión de Hacienda é Industria.

2.º de un informe de la Comisión de Hacienda en que propone el archivo de diversos proyectos y solicitudes.

Quedó en tabla.

3.º De una solicitud de don Pacífico Jiménez en que hace algunas modificaciones á otra que tiene presentada.

Se mandó á sus antecedentes.

4.º De una solicitud de don Santiago Thomas por la Cassel Gold Extracting Company en que pide liberación de derechos de aduana para ciertas materias químicas para beneficiar metales de oro y plata de baja ley.

Se mandó á la Comisión de Hacienda.

Antes de la orden del día y á indicación del señor Montt don Pedro (Ministro del Interior), se acordó, después de algunas observaciones del señor Gazitúa, tener sesión al día siguiente á las horas de costumbre para continuar en la noche, en caso que el proyecto sobre inscripciones vuelva del Senado con modificaciones.

El señor Edwards don Eduardo pidió al señor Ministro del Interior que solicitase del Senado la aprobación del proyecto relativo á los fusilados de Putagán. Después de algunas palabras del señor Montt don Pedro (Ministro del Interior), se dió por terminado el incidente.

Dentro de la orden del día se dió por terminada, á causa de no haber hecho uso de la palabra ningún señor Diputado, la interpelación sobre los sucesos relacionados con la prisión del juez de Temuco.

Continuó la interpelación relativa á la constitucionalidad del nombramiento del señor Villamil Blanco

para Ministro de Guerra y Marina, y en el uso de la palabra el señor Trumbull.

Hablaron, además, los señores Walker Martínez don Joaquín, Montt don Pedro (Ministro del Interior), y del Campo, que quedó con la palabra.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesión á las 5 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

«Santiago, 31 de Agosto de 1893.—Tengo el honor de presentar á V. E. la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al año próximo pasado.

Dios guarde á V. E.—V. Blanco.»

2.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 30 de Agosto de 1893.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quince mil pesos (\$ 15,000) en adquirir elementos con que avalizar el lugar en que está á pique el blindado Blanco Encalada.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—J. Carvallo Elizalde, Secretario.»

b) «Santiago, 1.º de Septiembre de 1893.—El Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Para obtener los grados universitarios no será necesario haber rendido exámenes anuales, y sólo se exigirán pruebas finales en conformidad á un reglamento que debe dictar el Consejo de Instrucción Pública con aprobación del Presidente de la República.

Los que aspiren al bachillerato en humanidades deberán, además, haber rendido tres años antes á lo menos, un examen que comprenda la mitad del curso según el mismo reglamento á que se refiere el inciso anterior.

Los aspirantes que no hubieren obtenido aprobación en las pruebas sólo podrán repetirlas después de transcurrido el plazo que fijen los reglamentos, el que no podrá exceder de un año ni bajar de dos meses.

Art. 2.º Las comisiones examinadoras se compondrán de cuatro miembros.

Para cada prueba habrá dos ó más comisiones, y de ellas, una á lo menos, será compuesta exclusivamente de profesores ó ex-profesores del Estado y otra mixta, compuesta en número igual de profesores ó ex-profesores del Estado y de profesores ó ex-profesores de la enseñanza particular si los hubiere.

Los candidatos podrán rendir examen ante cualquiera de las comisiones.

Art. 3.º Los nombramientos de examinadores se harán por el Presidente de la República y deberán recaer en personas que se hayan ocupado por más de cuatro años en la enseñanza y que hayan sido profesores de los ramos á que las pruebas se refieren.

Para este efecto el Consejo de Instrucción Públi-

ca pasará oportunamente al Presidente de la República una nómina de los profesores ó ex-profesores que reúnan las condiciones requeridas en el inciso precedente.

Art. 4.º Los miembros de las comisiones examinadoras serán remunerados con una cantidad, por cada hora de trabajo, que no excederá de seis pesos ni bajará de tres.

El Consejo de Instrucción, con aprobación del Presidente de la República, fijará, según la naturaleza de las pruebas, la remuneración correspondiente.

Los profesores del Estado estarán obligados á desempeñar el cargo de miembros de las comisiones examinadores de los ramos que enseñen, siempre que deban ejercer esas funciones en el lugar mismo de su residencia, y les corresponderá igual remuneración especial como á los demás examinadores.

Artículos transitorios

Art. 1.º Los alumnos que hayan iniciado sus estudios con arreglo al plan vigente podrán obtener los grados en conformidad á las reglas que rigen en la actualidad hasta el 31 de Diciembre de 1897.

Para este efecto los exámenes anuales se rendirán ante comisiones nombradas en la misma forma que indican los artículos anteriores.

Estas comisiones funcionarán en los colegios á que pertenezcan los examinandos, salvo que no tengan, á juicio de la misma comisión, los elementos ó útiles indispensables para apreciar los conocimientos de los alumnos.

Art. 2.º Los reglamentos que requiere la ejecución de esta ley serán dictados dentro del término de seis meses.»

Acompañó los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carrillo Elizalde*, Secretario.»

3.º Del siguiente oficio:

«Honorable Cámara:

En las sesiones de Junio próximo pasado tuve el honor de presentar un proyecto de ley relativo al comercio de cabotaje en las costas de la República. Publicado dicho proyecto, él llamó la atención de los armadores de Valparaíso y del Círculo Naval de este puerto. Bajo los auspicios de la Sociedad mencionada, se nombró una comisión con el encargo de estudiar mi proyecto de ley. La Comisión del Círculo Naval, después de oír la opinión de los principales armadores del país, elaboró el proyecto que vengo en someter á la consideración de la Honorable Cámara, patrocinándolo como mío para los efectos de tramitarlo conjuntamente con el que tuve ocasión de presentar en el mes de Junio.

Los dos proyectos exigen que sean modificadas algunas prescripciones de la actual ley de Navegación que con ellas tienen atingencias; oportunamente someteré á la Honorable Cámara esta necesaria reforma.

El proyecto de la Comisión del Círculo Naval que, lo repito, hago mío para los efectos de la tramitación, es como sigue:

S. O. DE D.

PROYECTO DE LEY DE CABOTAJE:

Artículo 1.º Un año después de promulgada la presente ley, el comercio de cabotaje en las costas de Chile se hará por las naves de la Marina mercante chilena, matriculada, y en conformidad á la ley de Navegación (Art. 1.º) Desde esa fecha las naves ó vapores de comercio extranjeras que transporten productos ó mercaderías nacionalizadas de un puerto á otro de la República, pagarán un derecho semestral de tres pesos por tonelada de registro, (Reglamento de arqueo de 21 de Julio de 1886), que se titulará: «Derecho de cabotaje.»

Art. 2.º Las naves de comercio extranjeras de vela ó á vapor podrán tomar carga para el exterior en cualquier puerto de la costa (art. 1.º y 17 de la Ordenanza de Aduanas) y desembarcar la carga que traiga del exterior en el puerto de su destino siempre que éstos sean de los clasificados como puertos mayores.

Art. 3.º Para los efectos del artículo anterior, se habilitan en favor de las naves extranjeras todos los puertos mayores de la República.

Las naves á vapor procedentes del extranjero podrán tocar así mismo en los puertos (francos) del territorio de Magallanes y canales adyacentes que el Gobierno declare abiertos al comercio.

Las de vela pueden tocar en los puertos mayores para tomar órdenes y dirigirse al puerto á donde estuviere destinado su cargamento, no pudiendo exceder éstos de dos, cumpliendo en el puerto mayor con los requisitos que señale la Ordenanza de Aduanas, si el puerto de destino es de los calificados como menor

Art. 4.º En caso de arribada forzosa, será permitido á las naves extranjeras recalar en cualquier puerto de la República, pero sólo para reparar sus averías y aprovisionamiento y seguir viaje á su destino. Pero si las averías que hubiere sufrido fueren de tal magnitud que sea necesario el transbordo ó desembarco de todo ó parte de su cargamento, ya sea para la inspección de la nave ó su reparación, y si por las averías experimentadas la mercadería se encontrara averiada y que fuere necesario su pronto remate, le será permitida su internación, debiendo en este caso hacer su arribada á puerto mayor ó sujetarse á las prescripciones de este puerto.

Art. 5.º Los vapores nacionales ó extranjeros, ya sean sin itinerario ó de carrera fija, que hagan escala en más de un puerto de la República, transportarán gratuitamente la correspondencia destinada á los puertos de su escala (en conformidad á los Reglamentos vigentes de Correos).

Art. 6.º Los contratos que se efectúen con las compañías de vapores de líneas establecidas con itinerario fijo, constarán de las prescripciones siguientes:

Zarpar de los puertos de la República á la hora señalada en sus itinerarios, so pena de incurrir en una multa que no baje de cien pesos por cada hora de atraso, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor, y de doscientos pesos por cada día de atraso á su llegada al puerto de Valparaíso, según itinerario.

Art. 7.º Las naves nacionales serán subvenciona-

das en la forma que se expresa en los incisos siguientes:

a) Se concede, á título de protección, un auxilio anual de cuatro pesos por tonelada de registro á todo armador ó Compañía que posea más de dos vapores que midan más de trescientas toneladas de registro y que hagan carrera fija, ya sea en aguas nacionales ó extranjeras.

Las naves que tome el Estado á su servicio perderán ese derecho por el tiempo de la ocupación. Así mismo las naves que se encuentren en reparación, se les descontará por mensualidades la parte del auxilio que les correspondía.

b) Los vapores que hagan carrera fija y que tengan las dimensiones y número señalado en el inciso anterior, gozarán de cincuenta por ciento de dicho auxilio;

c) Los buques de vela del mismo tonelaje que transporten productos nacionales al extranjero, y de retorno importen mercaderías extranjeras, recibirán como prima anual las que se expresan en el inciso siguiente, siempre que rindan los viajes que en él se indican;

d) Las primas para las naves que proceden del Continente Europeo ó Islas Británicas, serán de dos pesos por tonelada de registro al año, siempre que hagan un viaje redondo dentro de él. De un peso cincuenta centavos por tonelada para las naves que hagan un viaje redondo desde los puertos de la América del Norte, Central y del Sur por el Atlántico, Australia y Nueva Zelanda. De un peso veinticinco centavos para los que hagan un viaje redondo desde cualquier puerto de la América del Norte (Mar Pacífico, Colombia Inglesa y América Central). La misma prima para las naves que hagan dos viajes desde Colombia y Ecuador y tres viajes á las costas del Perú.

De un peso para las naves que transporten maderas desde Ancud, canales de Chiloé, Islas Guaitecas y demás puertos que explotan maderas, siempre que éstas sean transportadas al norte del paralelo 30° sur; que las naves hagan tres viajes en el año y cuatro al sur de este paralelo.

Art. 8.º Todos los vapores que naveguen ó sean matriculados con la bandera nacional en conformidad á la ley de Navegación, pueden ser ocupados por el Estado en caso de cualquier conflicto internacional, abonándoles á sus armadores, convencionalmente, un tanto por tonelada de registro según el producto líquido que arroje el balance de la Compañía en el último semestre para cada buque ó vapor, siendo de cuenta del Estado la limpieza de fondos, pintura, consumo de combustibles y pago de tripulación.

Todas las naves á vapor que en lo sucesivo construyeren las compañías de vapores subvencionadas por el Gobierno, deberán serlo en conformidad á planos aceptados de antemano por el Supremo Gobierno, [tomando en cuenta el servicio de cruceros auxiliares á que puedan ser destinados en tiempo de guerra, recibiendo por esta intervención una gratificación de un veinticinco por ciento sobre el monto total de la subvención anual. Además se abonará por el Estado el exceso en el contrato de construcción por cada milla que exceda de dieciséis y que consul-

te el menor consumo posible de combustible en las naves de su clase en la época de su construcción con el máximo de velocidad.

La prueba oficial se efectuará una vez que la nave llegue á la capital del Departamento de Marina, ante una comisión oficial. La duración de la prueba no podrá ser menor de seis horas y bajo las condiciones siguientes: tiraje ordinario, carboneras abarrotadas y cincuenta por ciento de carga de su tonelaje de registro, sin incluir en ésta los víveres, aguada, pertrechos, etc.

Art. 9.º Los ingresos que produzca el derecho de cabotaje, se dedicará exclusivamente al sostenimiento de la Marina Mercante Nacional, quedando el Ejecutivo autorizado para solicitar del Congreso suplementos anuales cuando éstos no alcanzaren á cubrir sus egresos de las primas de subvenciones de que trata la presente ley.

Art. 10. Desde la promulgación de esta ley, las naves de vela nacionales estarán en la obligación de llevar á su bordo uno ó más pilotines que salieren de la Escuela de Pilotines en el carácter de pilotos terceros con el sueldo correspondiente á su clase en la Marina Mercante. Y quince años después de promulgada la presente ley, todas las naves de vela y vapor de la Marina Mercante Nacional deberán ser mandadas por oficiales chilenos y ser tripulados á lo menos con dos tercios de su equipaje con marinos nacionales, so pena de perder los beneficios y derechos que esta ley les otorga.

Art. 11. Las naves de vela ó de vapor que se construyan en el país, ya sean de fierro, acero ó madera, mayores de quinientas toneladas de registro, tendrán un premio de veinte por ciento sobre el precio de costo por tonelada de registro, cuando ésta se encuentre lista para emprender viaje y que reúna todos los requisitos de navegabilidad conforme á la ley de navegación. El precio á prima será abonado al armador y constructor en la forma siguiente: siete por ciento al armador y trece por ciento al constructor.

Santiago, 1.º de Septiembre de 1893.—*Abraham Gazitúa*, Diputado por Ancud.»

4.º De dos solicitudes particulares:

Una del capitán don J. 2.º Carrasco y del subteniente don Francisco García, en la que piden se les rehabilite para poder obtener invalidez en conformidad á la ley de recompensas.

Y la otra del sargento-mayor don Washington Cordero en la que también pide se le rehabilite para poder seguir tramitando su expediente de invalidez.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—En la sesión anterior se dió cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda en que se propone que se manden al archivo diversos proyectos y solicitudes. Así se hará, si no hay inconveniente.

Acordado.

El señor *Montt* (don Alberto).—Desearía saber si se ha acompañado un informe de la Sociedad de Minería á la solicitud de que se dió cuenta en la sesión anterior sobre liberación de derechos de aduana para ciertas materias químicas con el objeto de beneficiar los minerales de oro y plata de baja ley.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresi-

dente).—Nó, señor Diputado. La solicitud á que se refiere Su Señoría es una solicitud particular y tiene que ser informada por la comisión respectiva.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra antes de la orden del día?

Si no se usa de la palabra entraremos en la orden del día.

Entrando en la orden del día, continúa la interpelación relativa á la constitucionalidad del nombramiento del señor Ministro de Guerra. Puede seguir usando de la palabra el honorable Diputado por Traiguén.

El señor *Del Campo*.—Decía ayer, honorable Vicepresidente, cuando Su Señoría por haber llegado la hora levantaba la sesión, decía que yo consideraba un deber de mi parte dar algunas explicaciones á la Cámara como fundamento de mi voto negativo á la indicación formulada por el honorable Diputado por Rere para que pase á Comisión la cuestión de constitucionalidad del nombramiento, para el cargo de Ministro de Guerra y de Marina, recaído en el señor Villamil Blanco. Decía también que un deber semejante se fundaba en la profunda convicción que me asiste acerca de la constitucionalidad de dicho nombramiento y acerca de la absoluta inconveniencia de enviar esta cuestión á Comisión.

Prosiguiendo ahora en el raciocinio que empezaba á desarrollar en la sesión pasada, debo repetir que, á mi juicio y por los motivos que me propongo expresar, la indicación del señor Diputado por Rere, atendida su forma, atendido el alcance político que presenta, no es correcta ni es aceptable.

No acepto, honorable Vicepresidente, la forma de la indicación del señor Diputado interpelante, porque bajo la apariencia del simple estudio de una cuestión de principios abstractos, ella encierra una censura disimulada, indirecta, contra el Ministro que refrendó el nombramiento del señor Villamil Blanco para el desempeño de la cartera de Guerra y Marina contra el Gabinete de que aquel Ministro forma parte y contra el Gobierno todo. Para mí no es admisible que el Gobierno haya incurrido en tamaña censura, ni comprendo cómo asunto de esta naturaleza pueda ser enviado á Comisión.

La indicación del señor Diputado, en realidad de verdad, tiende, no á la dilucidación de un punto oscuro de derecho, sino á sentar al gobierno entero en el banquillo de los acusados, á envolverlo en una atmósfera de descrédito y de desprestigio. Quiero suponer por un instante á uno cualquiera de mis honorables colegas, sentado en aquellos sillones, donde se custodian bajo severas responsabilidades los intereses de la nación, donde se prestan al país importantes y casi siempre penosos servicios, donde más que en ningún otro puesto se necesita estar rodeado de prestigio y respeto, de adhesión y confianza, para que el desempeño de tan ardua misión sea llevadero y provechoso á los intereses generales; quiero suponer á uno cualquiera de mis honorables compañeros, sentado ahí en obsequio del bien público, yo le preguntaría ¿sería aceptable, tolerable para él una situación equívoca, dudosa, que o antuviera por un tiempo indefinido todos sus actos oficiales en una indecorosa incertidumbre? ¿La con-

sideraría compatible con ese sentimiento de respeto y esa aureola de prestigio que forzosamente deben acompañar á los hombres que se consagran al servicio del país?

Yo concibo que un gobierno que no cuenta con el apoyo de la mayoría parlamentaria sea objeto de una censura abierta y franca si alguno de sus actos se presta á una interpretación desventajosa; comprendo que se le derribe; no comprendería que se le desprestigiasse. Pero no se trata en estos momentos de un Gabinete sin fuerza parlamentaria en que fundar sólido apoyo; se trata de un Gabinete que puede contar con la adhesión declarada del mismo señor Diputado interpelante. Y esta situación es verdaderamente singular. Su Señoría contribuye, por un lado, con su espontánea contianza á mantener á ese Ministerio; y por el otro, trabaja para que el mismo Ministerio á quien sustenta, viva sin el necesario prestigio, sin el decoro necesario.

Una proposición como la que ha suscitado el honorable Diputado por Rere, por más que se diga que no presenta alcance político ni envuelve una censura motivada por el cargo de una infracción constitucional, es una proposición de dos caras: una aparente, que sólo se ve aquí, dentro del campo de los principios constitucionales y legales, otra real que se ofrece á la contemplación del país entero, de propios y extraños: una que pretende manifestar que no está en tela de juicio la responsabilidad parlamentaria del Gabinete, y otra que pretende desprestigiar á ese propio Gabinete ante la opinión pública.

La proposición que á tales resultados propende, no es compatible con el decoro natural de un Gobierno, cuyo prestigio debemos todos contribuir á mantener porque esa es nuestra obligación, desde que voluntariamente le brindamos nuestra confianza y nuestro apoyo.

Esta sola razón obstaría á que la Honorable Cámara votase afirmativamente la indicación del señor Diputado por Rere.

Pero, he dicho que un voto negativo á esta indicación se funda en un convencimiento de la constitucionalidad de la designación recaída en el honorable señor Villamil Blanco. Y también debo, aunque sea en breves palabras, tratar la cuestión teórica de doctrina y de principios, á la luz de nuestro derecho público y del derecho internacional generalmente aceptado.

Se dice que el nombramiento del señor Villamil Blanco para el cargo de Ministro de Guerra y Marina es inconstitucional porque nuestra Carta Política exige, para desempeñar dicho puesto, la condición de haber nacido en el territorio de Chile, y se niega al señor Villamil Blanco la posesión de esta cualidad.

Tanto las observaciones del honorable Diputado interpelante, como las del honorable Ministro del Interior, están vinculadas á la inteligencia del artículo constitucional que dice: «son chilenos los nacidos en el territorio de Chile.»

¿Cómo se entiende esta disposición fundamental? ¿Está tomada la palabra «territorio» en el sentido restringido de la porción del continente Sud-Americano, es decir la tierra firme de Chile é islas adyacentes? ¿O en el sentido lato, el sentido técnico que á la voz «territorio» atribuye el derecho internacional

incorporado en nuestra Constitución misma? Para mí es evidente que la palabra está tomada en este último sentido, por cuanto aparece, de la manera más obvia, que nuestra Constitución, al consignar la disposición del artículo 5.º, se ha inspirado, ha reflejado los medios generales que, según el derecho internacional universalmente reconocido, sirven para adquirir la nacionalidad, y que son: la ciudadanía de nacimiento, la de extracción, la de domicilio y la de privilegio. El hecho sólo de que nuestra Constitución contemple las diversas acepciones del origen de la ciudadanía, está probando que no ha podido significar, con la palabra territorio, la sola extensión del terreno de Chile, sino el concepto lato que ella tiene en el derecho internacional.

A sostener esta interpretación convergen todos los comentaristas de nuestra Constitución. El honorable Diputado interpelante se equivoca defendiendo lo contrario. Desde el primer comentarista de la Constitución chilena, el señor Lastarria, hasta el señor Huneeus, cuya autoridad se cita de preferencia, todos concurren á confirmar la teoría que vengo sosteniendo.

Si á estos antecedentes, que por sí solos revisten capital importancia y autoridad, agregamos el testimonio irrecusable de casos concretos que establecen precedente y forman tradición, vemos que la práctica ha dado plenamente razón á la interpretación de los comentaristas. Se ha hecho mención del caso de los hijos del ilustre don Andrés Bello. Voy á añadir algunos detalles que no han sido recordados.

En 1849 don Juan Bello, hijo del eminente publicista, fué elegido Diputado por el departamento de la Laja. Uno de los miembros de la Cámara, el señor Vallejos, objetó dicha elección, impugnándola con motivo de no ser don Juan Bello ciudadano chileno. El señor Lastarria defendió victoriosamente el derecho del Diputado por la Laja, y la Cámara reconoció que era chileno por nacimiento en la más perfecta inteligencia de ese término. Ahora bien, don Juan Bello no había nacido siquiera en la morada del Ministro chileno en Londres; pero, se atendió á la circunstancia de desempeñar su señor padre el cargo de secretario de nuestra Legación en la Gran Bretaña para dictar la resolución más favorable, para atribuírsele la ciudadanía de origen.

Hay otro dato, elocuente por la singular amplitud que, en ese caso, se dió al precepto constitucional: don Andrés Bello no fué nombrado secretario de nuestra Legación en Inglaterra por acto directo de nuestro Gobierno. Fué el representante de Chile en dicho país, quien de propia autoridad lo investió en ese carácter.

Sin embargo, la Cámara de Diputados, tomando especialmente en cuenta que don Juan Bello había nacido al amparo de la bandera chilena, quiso protegerlo con toda la generosa amplitud que la Constitución del país da al modo de adquirir la ciudadanía de origen. Esa resolución ha quedado en nuestras tradiciones, en nuestro espíritu parlamentario. Y ahora yo pregunto ¿por qué pretenderíamos hoy apartarnos de esas tradiciones y de ese espíritu?

La Cámara no es tribunal de derecho, no necesita prueba judicial para votar sus acuerdos. Ella obra como jurado, y aprecia los hechos con la libertad y

la elevación de miras compatibles con el augusto carácter de su investidura.

En este recinto basta que un hombre honrado, en quien la Cámara tiene confianza, afirme un hecho para que ese hecho sea aceptado como la expresión de la verdad. Aquí una voz autorizada ha afirmado que el señor Villamil Blanco nació en la casa del Ministro chileno en París; esta circunstancia debería bastar para considerar al señor Ministro de Guerra como chileno de origen y dotado de los requisitos constitucionales para desempeñar ese cargo.

Pero, se han avanzado algunas opiniones respecto al alcance que tienen las inmunidades diplomáticas.

Se ha sostenido que el derecho de los Ministros diplomáticos de sustraerse á la jurisdicción del país en el cual están acreditados, no debe llevarse más allá de los miembros de su familia y su comitiva oficial. Á este respecto debo observar que el principio de la extraterritorialidad no sólo favorece á la persona del Ministro y de su comitiva oficial, donde quiera que él ó ella se encuentren, sino que abarca la morada, la casa material de ese funcionario, porque tanto en el concepto estricto de la persona del Ministro, como en el concepto del lugar donde posee su domicilio, la excepción de no estar sometido á la jurisdicción del país donde aquél está acreditado, constituye una garantía de respeto y de independencia en el desempeño de la misión que al Ministro incumba.

Si, pues, no se puede sostener que la casa de un Ministro diplomático está sujeta á la jurisdicción del Estado donde dicha casa existe materialmente; si, por el contrario, el Estado del cual dicho Ministro es representante, extiende hasta ese lugar su soberanía y jurisdicción, tampoco se puede negar que la casa del Ministro extranjero es territorio de su país, y que por el hecho de nacer una persona en ella se verifica la condición de la ciudadanía de origen.

No crea la Honorable Cámara que pretendo arbitrariamente dar este alcance al principio de la extraterritorialidad. No he encontrado, es verdad, una opinión autorizada que verse sobre el caso concreto que nos ocupa, pero he tenido la fortuna de hallar la confirmación de la teoría que defiendo en uno de los más reputados tratadistas de derecho internacional.

El célebre Bluntschli, en su Teoría General del Estado, libro II, capítulo 21, después de sentar en grandes líneas la distinción entre «nacionales» y «extranjeros», dice:

«La primera clasificación reposa principalmente sobre la sangre y sobre la raza; es ante todo personal; la consideración del lugar del nacimiento viene después. El lazo que une el individuo á la nación es decisivo; el lazo que le une al país, secundario.»

Pregunta en seguida ¿quién es indígena ó nacional? Contestando á ella el autor, dice que las leyes responden de diversa manera. Las consideraciones de la sangre y del lugar permiten diversas combinaciones.

Sistema del país del nacimiento. Quien quiera que nace en el país es indígena. Este sistema que responde sobre todo á las concepciones de la última época de la edad media, forma todavía la regla en Inglaterra. Allí se distinguen los súbditos nativos (natural born) y los extranjeros. Nace en Inglaterra

quien quiera que nace sobre un navío inglés ó en la morada de un Ministro inglés en el extranjero.

La América del Norte sigue estos mismos principios.

Sistema del domicilio. Es una segunda forma del precedente, y responde mejor á las ideas modernas, dando menos importancia al azar del lugar del nacimiento que á la larga permanencia de los padres ó del nacido mismo. Este sistema es el del Austria y varios estados alemanes.

Tenemos, pues, que la autorizada opinión de un tratadista de reputación universal, coincide exactamente con la que á mí me asiste. Si es un principio reconocido y observado, sin excepción, por la Inglaterra de que, quien quiera sea nacido en la morada de un ministro de ese país, posea la nacionalidad inglesa de origen, ¿por qué habríamos de admirarnos de que el señor Villamil Blanco, nacido en la Legación chilena en París, Legación que la ficción de extraterritorialidad excluye de la jurisdicción francesa, y deja bajo la jurisdicción de Chile, sea considerado, á justo título, ciudadano chileno nacido en territorio nacional? Yo no veo dónde estaría el inconveniente. Y si la letra de nuestra Constitución concurre con ese principio, ¿por qué habríamos de rehusar una solución favorable y adecuada, además, al espíritu de esa misma Constitución? Tampoco veo el inconveniente.

¿Qué se propuso la carta al exigir, para ser Ministro de Estado, el nacimiento en el territorio de la República? ¿Acaso ha querido que un hombre nazca á merced del azar, dentro de nuestras fronteras materiales, ó ha querido en realidad consultar, para el desempeño de tan encumbrado puesto público, la efectividad del vínculo de afecciones y generosos sentimientos que liga al hombre al país en cuyo seno, bajo cuyo amparo y cuya bandera ha nacido, ese sagrado vínculo que lo obliga á sacrificarse por la patria, á compartir sus desastres y sus glorias, á inmolar, en pro de sus libertades y grandezas, vida, bienes y cuanto él posee? Si es esto último lo que la Constitución ha perseguido, ¿cómo y dónde podría encontrarse una persona que represente, con mayor evidencia, la realidad de ese vínculo de afecto patrio, que el nieto de uno de los más gloriosos capitanes de nuestra emancipación política, el nieto del captor de la *María Isabel*, de ese prócer que por sus virtudes y sus insignes servicios, mereció ocupar la primera magistratura de la nación? ¿No se consulta suficientemente el espíritu de la Constitución, cuando un ciudadano reúne, como el señor Villamil Blanco, á tan ilustres antecedentes de familia, hermanados con la historia misma de los grandes hechos de nuestro país, la circunstancia de haberse dedicado desde edad temprana al servicio público, de haber sido ministro diplomático, diputado, y ocupado importantes funciones en la administración de Chile?

Esto no admite controversia.

Ahora se ha hecho otra objeción. Se ha dicho que el señor Ministro de Guerra no solamente no es chileno de nacimiento, por cuanto no le favorece el principio de la extraterritorialidad, sino que no es tampoco chileno en ninguna forma, por cuanto era boliviano su señor padre. Entonces ¿cuál será su ciudadanía de origen? ¿Será el señor Villamil Blanco

francés por haber nacido materialmente en Francia, país al cual no lo une vínculo alguno y al que nunca ha manifestado voluntad de pertenecer? ¿Será boliviano, por motivo de la nacionalidad de su señor padre?

En esta suposición hay un fundamento relativo; en efecto, viviendo el padre del señor Villamil Blanco cuando éste nació, principio de derecho que no desconozco, pudieron atribuirle la calidad de boliviano. Pero debemos tener presente que, una vez muerto el padre, y hallándose el que es hoy nuestro honorable Ministro de Guerra en su menor edad, por el hecho sólo de acercarse su señora madre en Chile, él siguió la nacionalidad de esta última.

Sabe la Cámara que la madre del señor Villamil era chilena; él fué igualmente ciudadano chileno en la más lata acepción. Así se encontraron reunidos todos los requisitos de una ciudadanía perfecta, consolidada por los vínculos de la sangre, por el prestigio de las tradiciones de familia y por el hecho de residir en el país. Pues bien, dentro del espíritu que predomina á este respecto en el derecho de gentes, ¿equivale la ciudadanía en estas condiciones á la ciudadanía que se expresa por la palabra indígena, ó natural de un país por nacimiento? Indudablemente. Si no fuera de este modo, el señor Villamil no sería, por nacimiento, ciudadano de ninguna nación.

Estas son, honorable Presidente, las consideraciones que me mueven á aceptar como constitucional y del todo correcto el nombramiento de aquel honorable caballero para el cargo de Ministro de Estado, y, por consiguiente, á negar mi voto á la indicación del señor Diputado por Rere. La letra y el espíritu de nuestra Constitución, nuestras tradiciones parlamentarias y legales, las opiniones de nuestros comentaristas y jurisperitos, las doctrinas á que siempre y uniformemente han obedecido las Cámaras de Chile, todo eso concurre á comprobar que aquel nombramiento está bien hecho.

Quiero llegar todavía más allá; quiero conceder que el caso sea dudoso. En esta apreciación iríamos de acuerdo con el honorable Diputado por Rere, pues Su Señoría pide el estudio de una comisión, considerando la cuestión como dudosa. Pues bien, aún en esta suposición no deberíamos vacilar sino dar al principio fundamental su interpretación más amplia y favorable. A ello nos mueve ese vastísimo concepto que la Constitución de Chile se forma y establece de la nacionalidad de este país, ofreciéndola con ánimo generoso y con extraordinaria amplitud. A ello nos mueve ese axioma de jurisprudencia universal que dispone que lo odioso debe restringirse y lo desfavorable ampliarse.

No creo, pues, que sea aceptable la indicación que discutimos; y cumplido mi propósito de explicar mi voto negativo, terminaré repitiendo lo que al comienzo expresaba, que ese voto es hijo de una convicción sólida y tranquila, de que no hay, en este caso, una violación de la Constitución del país. Esa convicción llega más lejos, llega hasta creer que no sería correcto censurar al Gabinete en esta forma disimulada, ni en ninguna otra, por un acto que ni real ni aparentemente merece una censura.

Mi opinión, á este respecto, es tan clara, que no experimento escrúpulos de ninguna clase al negar mi

voto á la indicación del honorable Diputado por Rere, y hago á Su Señoría la justicia de creer que no está en el ánimo de Su Señoría el atribuir á uno solo de los miembros de esta Cámara la voluntad de subordinar el respeto y acatamiento que merecen las prescripciones constitucionales, á consideraciones de conveniencia ó de cualquier otro orden secundario.

El señor *Mathieu*.—Sin las últimas palabras del honorable Ministro del Interior y de las que acaba de pronunciar el honorable Diputado por Traiguén, no habria molestado la atención de la Cámara tomando parte en este debate y me habria limitado á votar en silencio la proposición formulada.

Cuando ví que se presentaba ante la Cámara la cuestión de constitucionalidad del nombramiento del honorable Ministro de Guerra; cuando oí las razones que se daban para afirmar que ese nombramiento no era legal ó correcto; cuando supe, porque el rumor público se habia anticipado á la declaración que el señor Ministro hizo aquí ayer, de que el honorable señor Villamil habia presentado, con una delicadeza que le honra y que hace tanto más sensible que tengamos que tratar de su persona; cuando supe que el señor Villamil habia ofrecido su renuncia, llegué á imaginarme que el honorable Ministro del Interior, tan versado en política, tan conciliador y sobre todo tan patriota, vendría á decirnos: «Al hacer el nombramiento del señor Villamil para la cartera de Guerra vacante, creímos, como creemos hasta ahora, que ese nombramiento era correcto; pero ya que se han suscitado dudas, ya que tanto en esta Cámara como en el Senado hay algunos de nuestros colegas que piensan de otro modo, para desvanecer estos escrúpulos constitucionales, si así quiere llamarlos el señor Ministro, nuestro colega de Guerra se ha anticipado á presentar su renuncia y ha si lo designado su reemplazante.»

Yo no sé, señor, porque tengo poca experiencia en estos negocios, si esto que habria sido encaminado á allanar dificultades, á mantener el espíritu de conciliación, tan necesario en la clase de Gobierno que tenemos, que habria sido considerado por el país como un respetuoso homenaje á esa Constitución por la cual se han hecho sacrificios tan penosos; yo no sé, digo, si esto hubiera podido ser considerado como un acto de peligrosa debilidad política indigna de hombres de Estado.

Sea como quiera, el señor Ministro del Interior, por consideraciones que yo acato, ha creído que era deber suyo afrontar la cuestión y colocarnos entre el respeto que debemos á la Constitución, entendida lealmente como la entendemos muchos, y la adhesión al Gabinete ó mas bien dicho el mantenimiento de la actual situación política.

Señor Presidente, por deplorables que fuesen las consecuencias que hubiese de tener este voto, si es que hay voto; por más transcendentales que hubiesen de ser esas consecuencias, que yo creo que no han de serlo, puesto que no importa esta cuestión una prueba de desconfianza en el Gabinete; colocados en esa situación, lo digo por mí, estamos por mantener nuestra opinión constitucional. Colocados, como ha querido colocarnos el honorable señor del Campo, entre el decoro del Gabinete y nuestro decoro, estamos por nuestro propio decoro y por la honra

de nuestro partido.—(*Manifestaciones en las galerías. El señor Presidente las llama al orden.*)

Somos amigos de Platón, pero somos más amigos de la verdad.

Yo no trataré de la cuestión de principios de derecho internacional, tan bien sostenida por mi honorable colega el señor Trumbull y no desvirtuada por la habilísima contestación del señor Ministro. No se trata aquí de los principios del derecho, en virtud de los cuales se constituye la ciudadanía; principios que deben entenderse incorporados en nuestra legislación porque afectan ó pueden afectar á relaciones internacionales. Pero, en las reglas de orden meramente interno, en las cuales es soberana ó absoluta nuestra Constitución, no deben ni pueden considerarse incorporados preceptos del derecho internacional. ¿Para qué oscurecer una cuestión clara?

Se trata de una calidad, de un requisito que la Constitución exige para ser Presidente de la República ó Ministro de Estado.

¿Qué quisieron decir los constituyentes del 33, cuando establecieron esa condición y cuando habian definido en el artículo 1.º lo que debía entenderse por el territorio de la República?

¿Qué quisieron decir cuando prescribieron que el Presidente no podría salir del territorio del Estado, sin acuerdo del Congreso?

No otra cosa, á mi juicio, que no podría ser Presidente ni Ministro el que no hubiera nacido en este rincón de tierra que se extendía desde Atacama hasta el Cabo de Hornos y desde los Andes al mar Pacífico. No otra cosa que no era permitido al Presidente de la República salir de estos límites sin acuerdo del Congreso.

La Constitución contiene, sin embargo, una excepción: los hijos de chilenos nacidos en territorio extranjero, hallándose el padre en actual servicio de la República, pueden ser Presidentes ó Ministros. La excepción no hace más que confirmar el principio.

Pero el honorable Ministro, para sostener la legalidad del nombramiento, se asila en el antiguo y ya casi abandonado principio de la extraterritorialidad y afirma que la casa del Ministro de Chile en Francia forma parte del territorio de la República.

El honorable Ministro quiere llenar con una ficción, con un artificio, un requisito exigido en términos claros por la Constitución.

Por mi parte, señor Presidente, no puedo convenir, no convengo, en que la casa de una Legación sea parte del territorio de la Nación á la cual pertenece el agente diplomático.

Considere el honorable Ministro á qué consecuencia se presta un principio semejante.

Si eso fuera cierto, las autoridades del país, ante el cual está acreditado el agente, no tendrían jurisdicción por actos ejecutados dentro de esa casa. Un delito cometido en ella por personas extrañas á la Legación, no podría ser pesquisado ni castigado por la justicia de aquel país. No podría serlo tampoco por el Ministro Diplomático, quien no iría por cierto á aplicar al delincuente la ley chilena, y por mi parte no tengo conocimiento de que se haya solicitado la extradición de persona alguna que hubiese perpetrado un crimen en la casa de una Legación, es decir, en el propio territorio chileno, si la casa fuese la de

la Legación de Chile. El culpable quedaría sin castigo.

Pero esto no es así, y puedo citar un caso de que yo mismo fui testigo presencial y cuyos antecedentes existen en la Secretaria de Relaciones Exteriores de Chile.

Una noche penetró á la casa de nuestro Ministro en Washington, el señor don Domingo Gana, un individuo de nacionalidad brasilera, llegó hasta la misma habitación del señor Ministro y de allí sustrajo una cantidad de alhajas de la señora. Aprehendido al día siguiente, fué juzgado y condenado por la justicia americana. Si la casa de la Legación era parte del territorio chileno ¿con qué derecho juzgaron á este criminal las autoridades americanas, cuando el delito fué cometido dentro del territorio de Chile?

Nuestro texto de Derecho Internacional, del sabio maestro don Andrés Bello, enseña una cosa muy diferente. Las autoridades de una Nación ejercen jurisdicción sobre actos ejecutados dentro de la casa de un agente diplomático, en muchos casos. Pueden rodearla con la fuerza pública, penetrar á ella y hasta sacar al Ministro si se hubiere hecho culpable de algún delito atroz. ¿Podrían de la misma manera invadir la jurisdicción y el territorio chileno? No, señor; y es que se confunde la inmunidad de que gozan los agentes diplomáticos, por consideraciones muy obvias, con esta ficción á que el honorable Ministro del Interior da un alcance tan lato.

La inmunidad no está en la casa; reside en la persona del agente ó en las de los que forman su séquito oficial. Les acompaña en la calle, en el teatro, en el templo, en todas partes; pero no se extiende á personas extrañas, ni á los actos de éstas.

Esta es para mí sencillamente la cuestión, y para resolverla no tengo para qué considerar otros casos posibles, como los del nacimiento á bordo de un buque, que nos proponía el señor Ministro.

Cuando llegue la ocasión de un Ministro nacido á bordo, si soy Diputado, estudiaré el punto para dar mi voto sobre él.

Entre tanto, señor, pienso que las constituciones deben ser interpretadas á la luz del lenguaje corriente y usual, que cuando dicen territorio se entienda que es el que ella llama territorio, y no la ficción de un territorio artificial ideada con objeto y con efectos muy determinados.

El señor **Del Campo**.—Sin embargo, Su Señoría reconocerá que una persona nacida á bordo de un buque chileno, sería chileno.....

El señor **Mathieu**.—Sí, señor; pero no podría ser elegido Presidente de la República.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolas).—Según la teoría del señor Diputado, un Presidente de la República que se embarcara en algún buque de guerra de la Nación violaría la Constitución, que le prohíbe salir del territorio de la República sin permiso del Congreso.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Balmaceda habría entonces violado la Constitución antes del 1.º de Enero de 1891, puesto que sin permiso del Congreso se embarcó en Valparaíso en un buque de la Escuadra, salió fuera de las doce millas que constituyen al mar adyacente ó territorial, para desembarcar en seguida en Talcahuano. Enton-

ces, cuando se querían buscar todos los medios de llamar al orden al Presidente de la República, no se le ocurrió á nadie ver una inconstitucionalidad en aquel acto.

El señor **Robinet**.—¡Hizo tantas cosas Balmaceda, señor Diputado!

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Es que de otras cosas que hizo se reclamó, y de esta nó.

El señor **Mathieu**.—Tenemos la dolorosa experiencia de las interpretaciones constitucionales erróneas para que, los que creemos estar en la razón, nos dejemos arrastrar en una que, siendo aún dudosa, puede ser resuelta en el sentido que menos contrarie el sentimiento ó la opinión pública.

¿Se ha olvidado acaso que en el artículo 3.º de la Constitución se fundaba el argumento para sostener que no era el régimen parlamentario el que debía gobernarnos, sino el sistema personal ó presidencial, representativo como se le llamaba?

Las Constituciones deben ser estables y permanentes. No deben ser interpretadas conforme á las conveniencias del momento, ni levantarse ni caer á merced de los sucesos.

A pesar del choque de intereses opuestos y de los partidos en lucha, deben permanecer firmes é inmutables como las montañas en medio del fragor de la tempestad ó como las rocas en medio de las olas que las azotan.

¿Por qué no dejamos á un lado toda intención política y resolvemos con elevación de espíritu una cuestión que afecta tan profundamente al respeto que debemos todos á la Constitución del Estado?

El señor **Matte** (don Eduardo).—Tengo el honor de hablar á nombre de los Diputados que se sientan en este lado de la Cámara...

El señor **Romero**.—No en el mío.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Entonces, ¿en nombre de quién habla Su Señoría?

El señor **Robinet**.—En nombre de todos los liberales que acudieron al llamado de su partido.

El señor **Matte** (don Eduardo).—No pretendo hablar en nombre del señor Diputado que ha tenido á bien protestar; pero sí estoy encargado de hacerlo por el partido liberal de esta Cámara.

En una reunión celebrada hoy por los Diputados de diversas agrupaciones liberales, se discutió la actitud que asumirían en la presente cuestión, y se me confirió el honroso encargo de expresar las ideas que voy á exponer brevemente.

La cuestión en debate, dado el rumbo que ha tomado,—no hay para qué disimularlo—tiene dos aspectos: uno político ó de alcance ministerial, y el otro eminentemente constitucional.

El primero de ellos puede plantearse en estos términos: ¿quiere la Cámara un cambio de Ministerio? Por parte de los Diputados en cuyo nombre hablo, no existe tal propósito. A nuestro juicio no hay consideración alguna de conveniencia pública que aconseje provocar un cambio.

Relativamente al aspecto constitucional de esta cuestión, hay entre nosotros diversidad de pareceres. Algunos consideran que el señor Villamil Blanco no tiene las calidades que la Constitución exige para

ser Ministro de Estado; otros opinan que su nombramiento es perfectamente correcto y constitucional.

Expuesta así claramente nuestra situación, se comprenderá que hayamos resultado desligar por completo las dos cuestiones á que he hecho referencia. Los principios constitucionales son demasiado respetables para resolver sobre ellos por miras exclusivamente políticas.

Los Diputados liberales de las diversas agrupaciones que forman el partido, obrarán en consecuencia siguiendo su criterio individual en la cuestión constitucional que se ha desarrollado en este debate.

El señor *Trumbull*.—Voy á usar de la palabra, señor Presidente, para contestar algunas de las observaciones hechas ayer por el señor Ministro del Interior, y, en esta sesión, por el honorable señor Del Campo.

Si el señor Ministro hubiera aceptado la discusión en los términos en que el que habla la planteó, la cuestión se habría mantenido dentro de los límites de una interpretación constitucional. Su Señoría no lo hizo así, sin embargo, y se lanzó á discurrir en pleno mar de las ficciones y de las analogías.

Necesitábamos tan sólo, señor Presidente, dejar en claro el sentido que debe darse á la palabra territorio para los efectos del artículo 85 de nuestra Constitución.

Creo, señor Presidente, que la palabra *territorio* en este artículo tiene un sentido restringido, que debe tomarse en su significación material ó natural.

De otra manera no se comprende el objeto que tuvieron los constituyentes para exigir esta condición para poder ser Ministro ó Presidente.

El señor Ministro del Interior ha insistido, sin embargo, en que debemos dar á la palabra *territorio* el sentido figurado que tiene en el Derecho de Gentes, y yo he aceptado este modo de ver para los efectos de la discusión y esperaba que el honorable Ministro del Interior no se hubiese apartado de este terreno y hubiese probado que según el Derecho de Gentes las personas nacidas en una legación extranjera se consideran nacidas en territorio extranjero; pero el honorable señor Ministro no ha podido citar un solo autor que sostenga tal absurdo y por esto ha querido con esfuerzos de ingenio llevar la cuestión á otro terreno.

Ha citado el caso de personas nacidas á bordo de un buque mercante en alta mar ó á bordo de un buque de guerra, y ha declarado que estas personas tienen la nacionalidad de la bandera que lleva el buque.

Una persona nacida á bordo del *Capitán Prat* en su viaje de Europa, decía el honorable Ministro, habría sido chilena, y agregaba Su Señoría, «no podía ser de otra manera. ¿Dónde podía haberse supuesto nacida esa persona? ¿En ninguna parte?»

El honorable Ministro no está de acuerdo con los tratadistas ni con los códigos del Derecho de Gentes que establecen que el hijo sigue la nacionalidad del padre.

El hijo de un chileno nacido á bordo de un buque mercante chileno en alta mar, ó á bordo de un buque de guerra chileno donde quiera que se encuentre es chileno, pero si el padre es inglés el hijo sería inglés aunque hubiese nacido á bordo de un buque chileno.

El Derecho Internacional establece que en estos casos se toma en cuenta la nacionalidad del padre y no la ficción de la extraterritorialidad.

La ley de Prusia, por ejemplo, declara que el hijo legítimo de un súbdito prusiano es ciudadano de Prusia por nacimiento aunque haya nacido en el extranjero.

Pero el honorable Ministro no terminó aquí, quiso llevar más lejos aún la analogía, y tanto él como el honorable señor Del Campo, han citado el caso de los hijos de don Andrés Bello. Yo pregunto: ¿qué tiene que ver el caso de los hijos de don Andrés Bello con la cuestión en debate? ¿Para qué confundir las cosas! Se trataba de averiguar entonces si los señores Bello podían ser Diputados, si eran ó no ciudadanos chilenos,—y para poder ser Diputado sólo se requiere la ciudadanía, no se exige según nuestra Constitución el haber nacido en el territorio de Chile.

Pero tanto el honorable Ministro como el honorable señor Del Campo ha confundido la nacionalidad con la ciudadanía—y no hay para qué hacer tal confusión ya que todo individuo que tenga la capacidad jurídica necesaria al ejercicio de los derechos civiles puede elegir libremente el estado á que desea pertenecer.

Ha llamado la atención del honorable Ministro el que esta cuestión no haya sido estudiada por los tratadistas modernos, que ellos no hablen nada acerca del nacimiento en las legaciones.—Claro, porque á ninguno se le ha ocurrido semejante absurdo. Porque no hay uno que pretenda darle tal alcance, y esta es la mejor prueba de que el honorable Ministro está inventando teorías para encontrar una justificación forzada á su procedimiento.

No hay tratadista alguno que pretenda que los privilegios y las inmunidades que se conceden á un Ministro Diplomático puedan en caso alguno extenderse á personas que no pertenezcan á su familia ó á su comitiva oficial.

Ahora, según la peregrina teoría del señor Ministro del Interior, llegamos á un caso como el siguiente: Supongamos que se declara un incendio frente á una Legación, á la Legación Inglesa, por ejemplo, y que los habitantes de la casa incendiada se refugian en la Legación; sobreviene entonces un nacimiento. El niño ha nacido, pues, en territorio de Inglaterra. ¿Sería inglés ó chileno? Evidentemente chileno, porque el hecho de haber nacido en la Legación inglesa en Santiago no le da el carácter de inglés.

Según la teoría del honorable Ministro queda establecido que si á un ex-Presidente de Chile en viaje á Europa le nace un hijo á bordo de un vapor inglés, ese hijo no es chileno sino inglés.

También queda establecido que el hijo de padre y madre turcos nacido en la Legación de Chile en Francia puede llegar á ser Presidente de la República, mientras que el hijo de padre y madre chilenos nacido en la casa vecina no podría llegar á serlo.

El honorable Diputado por Traiguén ha citado á Blunschli, respecto á la ciudadanía de los nacidos en una Legación inglesa. Blunschli refiere el hecho, no da su opinión, y nosotros no tenemos para qué tomar en cuenta la ley inglesa sino los principios del «Derecho de Gentes»; pero, como lo he dicho, el

honorable Diputado confunde la nacionalidad con la ciudadanía; nadie ha negado que el señor Villamil sea ciudadano chileno. Hemos sostenido que no ha nacido en territorio chileno, y Blunschli, á quien cita el honorable Diputado, es el primero en declarar que la ficción de la *extraterritorialidad* de la casa de un Ministro no es tan absoluta que pueda extenderse á otras personas que los que componen su comitiva oficial.

Aquí debo dejar constancia de que se ha desquiciado un poco, con argumentos muy sentimentales, la verdadera base de la discusión. Yo lamento que en esta ocasión se trate de una persona tan distinguida como mi honorable amigo el señor Villamil Blanco; pero deseo, antes que toda otra cosa, que se cumpla la Constitución del Estado; y el señor Villamil Blanco, por doloroso que me sea declararlo, no tiene, á mi juicio, los requisitos que para ser Ministro establece el artículo 85 de la Carta Fundamental.

En la sesión pasada observé que todos los comentaristas americanos apoyan la idea de su Constitución, que exige, para ser Presidente, el nacimiento en el suelo patrio. Y esto lo hicieron los constituyentes americanos con muy buenas razones: quisieron evitar que les sucediera á ellos lo que les había sucedido á otros países europeos, es decir, quisieron evitar que alguna vez llegase á su patria algún príncipe europeo que pudiera llegar á ser Presidente de los Estados Unidos y destruyera las libertades que tenían. Creo yo que la misma idea tuvieron nuestros constituyentes al estampar en la Carta el artículo 85.

No quiero molestar por mucho tiempo la paciencia de la Cámara; pero voy á referirme á lo último que se ha dicho respecto de esta cuestión.

Un reputado profesor de derecho internacional, el profesor Moore, de la Universidad de Colombia, se expresa así:

«Es teoría universalmente reconocida que los derechos de inmunidades de que goza un Ministro Diplomático tienen por objeto asegurarle la más completa independencia en el cumplimiento de sus deberes como representante de un Gobierno extranjero. Su domicilio no puede ser visitado por la policía, y esta inmunidad es lo que constituye la inviolabilidad de la residencia diplomática. Por una confusión de ideas, se ha equivocado la *invulnerabilidad* con la *extraterritorialidad*, y á consecuencia de esta confusión algunos autores han llegado á declarar que el domicilio de un Ministro es territorio extranjero y que no está en manera alguna sujeto á ley local. En verdad, cuando los autores se han referido á la *extraterritorialidad* del domicilio de un Ministro, han empleado la palabra en su sentido figurado, y expresa ó implícitamente han rechazado la teoría de que el domicilio es extraterritorial, ó que es parte del territorio de la nación representada por el Ministro.»

El mismo profesor declara terminantemente que, «no puede extenderse este principio de la extraterritorialidad á las legaciones, y en apoyo de esta idea cita á varios autores que, entre otras cosas, declaran que las naciones «no reconocen el derecho de asilo en las legaciones.» Y en prueba que no pueden considerarse como territorio extranjero cita el hecho de que la autoridad local puede, en ciertos casos, pene-

trar á ella y hasta sacar al Ministro si hubiese cometido algún delito atroz.

En apoyo de esta teoría cita á Bello, á Martens, Klüber, Heffter, Pinheiro Ferreira, Blunschli, Bureauqui, Eschbach, Wicquefort, Wildman, Woolsey, Halleck, Wheaton y á Bar, que mantiene que «El privilegio de la extraterritorialidad de que gozan los embajadores no significa que sus casas puedan considerarse como territorio distinto, sino que exonera á la persona del embajador de la jurisdicción del Estado como también de la ley criminal.»

En prueba de la inadmisibilidad de la teoría de la extraterritorialidad de la casa del Ministro, cita lo establecido según el Derecho de Gentes respecto á los matrimonios celebrados en las legaciones y afirma que estos matrimonios no pueden considerarse válidos si en manera alguna son contrarios á la ley del país en donde se encuentra la Legación en que se han celebrado.

Cita también el profesor Moore, para reforzar sus argumentos en contra de la ficción de la extraterritorialidad, el hecho de que un crimen cometido en una Legación debe, según el Derecho de Gentes, ser juzgado por la autoridad del país en que se encuentra esa Legación. Porque si esto no fuera así, se llegaría á las más absurdas consecuencias. Podríamos suponer que se cometiese un crimen en la Legación inglesa en Washington. Este crimen, según la teoría del señor Ministro del Interior, no podría ser juzgado por las autoridades americanas porque había sido cometido en territorio inglés, y no habiendo tratado de extradición entre Inglaterra y los Estados Unidos no podría ser juzgado el reo por las autoridades inglesas, de manera que el delincuente quedaría impune.

Sin embargo, el honorable Ministro declara que las Legaciones forman parte del territorio de la Nación que las acredita. Agrega «que esto es incuestionable y que así está establecido por una tradición antiquísima no interrumpida»

Tal aseveración no me sorprende, ya que el mismo Ministro nos ha declarado que no ha tenido tiempo para consultar tratadistas.

El principio de la extraterritorialidad era reconocido en la antigüedad cuando no había formada una idea cabal de la soberanía territorial—de la jurisdicción absoluta del Estado dentro de su propio territorio.

En un tiempo las inmunidades de que gozaban los Ministros se exageraron de tal manera que hubo una reacción en contra del principio que las permitía. Estas inmunidades no se referían sólo al Ministro, á su comitiva y á su casa sino á barrios enteros dentro de una ciudad. En Madrid, Venecia y Roma existía lo que se llamaba *franchises desquartiers*.

Se abusó de tal manera de este privilegio, que se esforzaron algunos monarcas en abolirlo, y me complazco en poder referirme á un soberano que combatió este principio y cuya opinión debe ser grata para mis colegas de los bancos del frente. El Papa Inocencio XI resolvió no recibir embajador alguno que no renunciara á estas inmunidades, pero Luis XIV, con su acostumbrada arrogancia, no quiso someterse á esto y mandó á Lavarain con una fuerza de setecientos soldados para mantener el privilegio y por esto Inocencio XI lo escomulgó.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).— ¿Cuál es el autor que dice eso?

El señor **Trumbull**.—El profesor Moore.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).— ¿Cita el hecho?

El señor **Trumbull**.—Sí, las palabras textuales son:

(*Leyó*).

El Papa le contestó con una bula de excomunión.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).— Es que la excomunión no es la excomunión.

El señor **Trumbull**.—Su Señoría es más conocedor de estas cosas; yo no las entiendo... Eutre tanto, el hecho es que la pelea siguió.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).— Precisamente por eso siguió la pelea; se quedaron discutiendo si la excomunión era la excomunión.

El señor **Trumbull**.—Repito que no entiendo de esas cosas.

Esta ficción de la extraterritorialidad continuó aceptada por algunos años; y el primero que la atacó científicamente fué el que es considerado como el padre del Derecho Internacional Grocio. Declaró que tal ficción no podía aceptarse, que la extraterritorialidad no era un principio de ley internacional y que la inviolabilidad del Ministro y de su casa existía sólo en virtud del consentimiento del Soberano de la Nación ante la cual estaba acreditado. Todos los tratadistas modernos han seguido la opinión de Grocio.

No deseo molestar durante más tiempo á mis honorables colegas, y por esta razón no cito las opiniones de los diferentes autores. Basta con lo dicho.

Queda así establecido que, según el Derecho Internacional, el hijo sigue la nacionalidad del padre y que la ficción de un territorio especial de la Legación, si así puede decirse, ó los privilegios de que goza el Ministro se extienden sólo á éste y á su comitiva, y no son inherentes al territorio. Por eso, aun cuando el señor Villamil Blanco haya nacido en la Legación chilena en París, no puede considerársele como nacido en el territorio de Chile.

Es así como, desde el primer momento, he sentado la cuestión y como quiero dejarla establecida.

Ahora, vuelvo sobre la indicación que había formulado. Se ha declarado por algunos de mis honorables colegas que ella no está en buena forma, que tal como la he hecho no es conveniente.

Por mi parte, he confesado ya con toda franqueza que la forma que adopté es la que he considerado más oportuna, y tanto las palabras del señor Ministro del Interior como las del honorable señor Del Campo, me han afirmado en esa convicción. Realmente, creo que la Cámara debe, que la Cámara necesita ilustrarse bien sobre esta grave cuestión: el saber un poco más nunca perjudica.

Mas, desde que se me ha tachado de ser poco franco, dándose á entender que he querido hacer de esto una cuestión política, voy á dar una explicación. Creo que los que me conocen me creerán bajo la fe de mi palabra cuando afirmo que mi intención no ha sido hacer política. Pero ya que el señor Ministro del Interior ha querido oponerse á mi indicación, ya que el honorable Diputado por Lautaro ha dicho que no soy bastante franco, quiero darme la mano con Su

Señoría en esto; quiero que no pueda decirse por él ni por nadie que no soy franco, quiero que todo este asunto se resuelva como deben resolverse estas cuestiones, es decir, con hechos.

En consecuencia, pediré primeramente que se apruebe la indicación que he formulado para que este asunto pase á Comisión; y después llegaré á lo que quería llegar más tarde, pediré á la Cámara que declare que el señor Villamil Blanco no puede ser Ministro de Estado. Para esto espero contar con el apoyo del honorable Diputado por Lautaro.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Dentro del sistema parlamentario, es lo único correcto lo que propone ahora Su Señoría.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

El señor **Concha**.—Pido la palabra.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Permítame Su Señoría. Hoy corresponde elegir Mesa Directiva. Por un olvido no se hizo la elección á primera hora y vamos á hacerla en este momento.

Se procedió á la elección y el escrutinio dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Zegers don Julio.....	59 votos
En blanco.....	2 "

Total..... 61 votos

PARA PRIMER VICEPRESIDENTE

Por el señor Arlegui Rodríguez don Javier.	59 votos
" " Irarrázaval don Carlos.....	1 "
En blanco.....	1 "

Total..... 61 votos

PARA SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Por el señor Barrios don Alejo.....	59 votos
" " Besa don Carlos.....	1 voto
En blanco.....	1 "

Total..... 61 votos

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Quedan, por lo tanto, reelegidos el señor Zegers como Presidente, el señor Barrios segundo Vicepresidente y el que habla primer Vicepresidente.

Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado por los Andes.

El señor **Concha**.—No extrañe la Honorable Cámara que tome parte en este debate, que tanto se ha prolongado ya.

El asunto en discusión presenta dos faces: la una de derecho y la otra política; esta última podría conducirnos á una crisis ministerial.

La cuestión de derecho ha sido luminosamente discutida, y los Diputados que nos sentamos en estos bancos creemos que el nombramiento del señor Villamil Blanco para desempeñar el cargo de Ministro de Guerra, es perfectamente arreglado á la Constitución.

Consideramos que la palabra «territorio» empleada por nuestra Constitución, se debe interpretar en con-

formidad á las reglas del Derecho Internacional, á cual nuestra Constitución no puede menos de referirse en muchos casos. La palabra «territorio» tiene además en el uso común, tratándose de materias legales ó constitucionales, una interpretación conforme á las prescripciones del Derecho Internacional, y desde el momento en que nuestra Constitución, al emplearla, no la define de una manera especial, no tenemos por qué atribuirle una acepción particular, puesto que donde el legislador no distingue, no toca al hombre distinguir. Si atribuyéramos á la palabra «territorio» el significado tan estricto que le quiere atribuir el señor Trumbull, no veo cómo podríamos ejercer jurisdicción sobre la provincia de Tarapacá, que no se pudo encontrar comprendida en la demarcación territorial hecha por el artículo 1.º de la Constitución de 1833.

El honorable Diputado por Rere ha llevado también la cuestión al terreno de la política. Nosotros estamos convencidos de que, en el debate, se encuentra envuelta una cuestión política, no de la política estrecha del partidismo, sino de la muy elevada del derecho constitucional y del respeto al decoro nacional.

Nadie, señor Vicepresidente, podría aceptar que continuara en el Ministerio una persona que no tuviera las cualidades constitucionales para poder formar parte de él. En una materia semejante no puede haber divergencias; ni puede Diputado alguno dejar se influenciar por los intereses de partido ó los de una coalición hasta el punto de faltar á sus deberes de representante del pueblo y de chileno.

Convencido, como estoy, señor Vicepresidente, de la constitucionalidad del nombramiento del señor Villamil Blanco, votaré en contra de las dos indicaciones del honorable Diputado por Rere. De la primera, porque no es posible dejar en tela de juicio la constitucionalidad del nombramiento de un Ministro, sometida al estudio de una comisión; y de la segunda, porque tengo la convicción de que el nombramiento es ajustado á los preceptos de nuestra Carta Fundamental.

Para terminar, señor Vicepresidente, debo manifestar á mi honorable colega el señor Mathieu que si los Diputados conservadores hubieran considerado inconstitucional el nombramiento recaído en el señor Villamil Blanco, lo habríamos objetado en el acto, sin que el deseo de mantener la coalición actual, ni ningún interés político, hubiera podido arrastrarnos á aceptar algo contrario á la Constitución. Una prueba de que nuestro criterio no se encuentra perturbado por los intereses políticos, es, señor Vicepresidente, el hecho mismo del voto que daremos en una cuestión en que se encuentra envuelta la persona de un adversario político nuestro, como es el señor Ministro de Guerra.

El señor *Mathieu*.—Sentiría que la Cámara quedara bajo la impresión de que yo he dicho lo que el honorable Diputado por los Andes ha querido ver en algunas de mis palabras. Su Señoría cree que yo he puesto en duda la buena fe de los que en la discusión habida han pensado de una manera diferente á la nuestra.

Debo declarar, señor Presidente, que yo considero que todos mis honorables colegas emiten sus opinio-

nes y sus votos con la más perfecta buena fe, como corresponde á representantes del pueblo que no deben tener más norma de conducta que el interés público.

El señor *Robinet*.—No se inquieten, mis honorables colegas, al verme tomar la palabra cuando ya se acerca la hora.

Los pocos minutos que restan me serán suficientes para explicar cómo entiendo esta cuestión y las razones que me asisten para votar las dos proposiciones formuladas por el honorable Diputado por Rere. Procuraré concretarme cuanto me sea dable, aunque apenas alcance á orillar la materia en debate.

Util juzgo declarar que soy uno de los diputados liberales que dimos al honorable señor Matte, don Eduardo, el encargo de expresar que no atribuíamos á esta interpelación carácter político, á despecho de las declaraciones del señor Ministro del Interior.

Para pensar así, tenemos la justicia de nuestro lado.

¿Por qué ha de darse semblante político, carácter de voto adverso al Gabinete, á una franca proposición que somete al estudio de la Cámara si el honorable Ministro de Guerra posee los requisitos indispensables para serlo? No me lo explico.

De las propias palabras vertidas en dos ocasiones diversas por el honorable Ministro del Interior, se desprende que ni él, ni sus colegas, tenían noticia siquiera del lugar en que había nacido el señor Villamil Blanco. Después de varios días de suscrito su nombramiento, les tomó de sorpresa el suceso. Entonces, ¿qué lazo de responsabilidad liga á los señores Ministros con el señor Villamil?

Ninguno.

Comprendería que existiera esa solidaridad si antes de ser nombrado Ministro se hubiera discutido el nacimiento del señor Villamil Blanco, y sus colegas, impuestos del hecho, hubieran opinado que podía ser Ministro y que los escrúpulos constitucionales expresados en este debate eran escrúpulos de monja. Tal parlamento no ha existido.

Luego no ha habido comunión de ideas previas entre los individuos del Gabinete y el último Ministro llamado á suceder al señor Errázuriz. ¿Cómo puede, en semejante situación, el caso particular del señor Villamil, comprometer la suerte del Gabinete? No lo entiendo. Aun llegado el evento de opinar la Cámara entera que el señor Villamil Blanco no reúne el requisito exigido perentoriamente por la Constitución para ser Ministro, no vería yo—en su retiro—sino una crisis parcial del Gabinete. Dejaría su puesto un Ministro para ser reemplazado por otro Ministro. Tendríamos repetido el caso á que dió origen, hace poco, la renuncia del último Ministro de Guerra, hoy honorable Senador por Chiloé, don Isidoro Errázuriz.

Fué el organizador, el alma del actual Gabinete, y su renuncia no produjo la caída de sus compañeros. ¿Por qué habría de producirla ahora la del señor Villamil Blanco?..

Yo no anhele derribar al Ministerio, ni deseo que mi voto tenga ese alcance.

Pienso que esta es una alta cuestión de doctrina, una de las cuestiones que más vivamente pueden interesar á un Congreso. Y lo único que lamento es

el aspecto enojoso que reviste—para mí—que soy antiguo amigo del Ministro de Guerra y estimo su carácter.

¿Pero qué valen, señor Presidente, los afectos ante el deber de velar por la fiel observancia de la ley soberana de nuestro país,—la Constitución del Estado,—que debemos religiosamente respetar en todas sus prescripciones?

Indigno de este asiento de Diputado por Copiapó—tan honrado por nobles ausentes—sentíame si me faltara el brío moral para ceñirme al estricto cumplimiento de mi deber!

La materia que debatimos podrá parecer oscura á algunos.

Me parece á mí clara como el agua cristalina.

La entiendo así:

Don Manuel Villamil Blanco nació en París.

Su madre era una señora chilena, hija del ilustre almirante Blanco Encalada.

Su padre, un caballero boliviano.

En donde quiera que hubiera nacido el señor Villamil Blanco habría sido boliviano durante su menor edad.

Un aforismo incontestable de Derecho de Jentes establece que el hijo menor sigue la nacionalidad del padre.

Hijo de padre boliviano (que no estaba en servicio de Chile), el señor Villamil, al nacer, fué boliviano.

Fué chileno más tarde, *constitucionalmente*, por ser hijo de madre chilena y por el hecho de avecinarse en Chile.

Como chileno ha podido ser sucesivamente Diputado, Ministro Diplomático de la más alta categoría é Intendente de provincia.

Podrá todavía ser Senador de la República...

No puede ser Ministro de Estado, ni puede ser Presidente de Chile.

Fáltale el requisito indispensable: haber *nacido en el territorio de la República*.

Esto lo juzgo palmario.

¿Quién podría negarlo?

Más toda la debilísima argumentación del honorable Ministro del Interior y del señor Diputado por Traiguén para probarnos que ha sido correcto el nombramiento del Ministro de Guerra, se reduce á afirmar que el señor Villamil Blanco nació en la Legación de Chile en París.

Este hecho no ha sido comprobado.

Era á la sazón Plenipotenciario de Chile en Francia don Francisco Javier Rosales.

Se dice que la respetable madre del señor Villamil Blanco fué á la Legación de Chile en busca de la sombra del pabellón nacional para que su hijo fuera chileno.

Y el padre del señor Villamil Blanco, hijo de Bolivia, que tenía Legación acreditada en París, llevaba á su primer vástago no á la Legación de Bolivia, sino á la de Chile!... ¿Era acaso el señor Villamil (padre) un caudillo caído y despedido con su suelo natal?...

Y de este hecho singular—de un caballero boliviano—que al nacer su hijo, le destinaba con vivo interés otra patria—que la suya—no se levantó acta alguna; el Ministro chileno no dió noticia á nuestro

Gobierno, ni dejó rastro en los archivos de nuestra Cancillería!

Cuando un hecho semejante acontece, cuando un chileno inscribe, al nacer, á su hijo, hasta en los consulados se estampaba la respectiva partida y se comunica el suceso al Departamento de Relaciones Exteriores.

Mas no deseo detenerme en este punto. El señor Ministro del Interior lo tocó, también, al pasar, como quien esquivaba las áscuas. Entretanto, el señor Villamil dice que nació en la Legación de Chile en París....

Haremos lo que hacía Quevedo—el insigne satírico español—con un contemporáneo que se daba los aires de poseer el griego: crearle bajo la fe de su palabra!

Demos, pues, por comprobado el hecho.—¿Qué resulta de él para el caso actual?—Nada.

La artificiosa teoría de la extensión del territorio á la morada de un agente diplomático, no logra revestir al señor Villamil Blanco de la calidad precisa reclamada por la Constitución para ser Ministro de Estado.

No quiero enfrascarme en citas de Derecho Internacional que tengo á la mano, en número copioso. Estamos hartos de ellas.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Permítame una interrupción el honorable Diputado de Copiapó.

El señor *Robinet*.—Con el mayor gusto, señor Vicepresidente.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Hay acuerdo de la Cámara para celebrar sesión esta noche dado el caso de que hubiera sido devuelto por el Senado el proyecto referente á elecciones. No habiendo hasta este momento devuelto ese proyecto, creo necesario advertir á los honorables Diputados que ya no se debe celebrar esa sesión.

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—Por el contrario, señor Vicepresidente, creo que debemos celebrar esa sesión porque en este momento se me comunica que el Senado acaba de despachar el proyecto á que se refiere Su Señoría.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Perfectamente, señor Ministro.

Puede continuar el honorable Diputado de Copiapó.

El señor *Robinet*.—Aceptada la *extraterritorialidad*, en su forma más amplia, sólo alcanza al personal de la Legación, desde el jefe y su familia, hasta las personas y familias de los secretarios, oficiales, empleados y adictos á ella.

La bandera de Chile, fuera del territorio, no envuelve con su sombra á los huéspedes de un Ministro chileno.

Rastréense, como se quiera, citas de autores de Derecho Internacional y no se hallará una sola que desdiga lo que sostengo.

Las inmunidades siguen como la sombra al cuerpo, á los diplomáticos, pero esas inmunidades y privilegios son exclusivos, no son transferibles á los huéspedes de un hogar diplomático.

El señor Villamil Blanco, tierno huésped del Mi-

nistro Rosales, no nació chileno por abrir los ojos en un *finjido* pedazo de tierra chilena.

¿Cómo puede entonces creerse que su nacimiento, acaecido en la Legación de Chile en París, lo reviste del requisito claro, perentorio, exigido por la Constitución—*haber nacido en el territorio de la República?*

Por hallarme en un caso especial que tiene sus analogías con el del señor Villamil Blanco, yo he estudiado y meditado despacio el precepto constitucional, eje del presente debate. Los constituyentes del 33 exigieron el nacimiento en el territorio de la República como requisito imprescindible para ser Ministro de Estado y Presidente de Chile. Al establecerlo así, quisieron alejar de estos altos puestos á prestigiosos caudillos—nacidos en tierras extranjeras—caudillos que habían servido gloriosamente á la causa de la independencia. Tal vez esta imposición será hoy dura, pero es imposición de la ley, y la ley debe acatarse sumisamente, por dura que sea. Más que ninguno de mis honorables colegas, desearía que los que buscan el escudo y la sombra del pabellón chileno en cualesquiera parte del globo terráqueo pudieran ser Ministros y Presidentes.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Hasta en los antípodas?

El señor **Robinet**.—Sí, hasta en los antípodas!

El señor **Mac-Clure**.—¿Y en la China?

El señor **Robinet**.—Ahí, con mejores títulos!

Varias veces se ha traído á colación el caso de los hermanos Bellos: don Carlos y don Juan. No hay paridad en el hecho recordado.

Los hermanos Bellos nacieron en Londres, siendo su padre, el sabio Andres Bello, secretario del primer Ministro que Chile acreditó en Inglaterra: don Antonio José de Irisarri. Por esta causa los Bellos—hijos de padre venezolano y de madre inglesa—fueron chilenos y pudieron legítima, correctamente, ser Diputados y Ministros diplomáticos.

El hijo mayor del mismo don Andrés—Francisco Bello—heredero de sus talentos,—no fué chileno por haber nacido antes de que su padre formara parte de la Legación chilena en Londres. Por eso no pudo ser siquiera juez de letras, á pesar de desearlo. No era chileno y no había pedido carta de naturaleza.

La hora me apremia, señor Presidente: noto cansancio en la Cámara, no quiero avivarlo con mi palabra y concluyo diciendo que votaré la indicación del honorable señor Trumbull para que este asunto pase en estudio á la Comisión de Constitución.

Si esa idea no tuviere fortuna, votaré la otra indicación que declara que el señor Villamil Blanco, por haber nacido en el extranjero, no posee, dentro del tenor literal de la Constitución, el requisito cardinal para ser Ministro de Estado.

Espero que mis honorables colegas harán otro tanto. Evitemos consultar artificiosamente el espíritu de la Constitución, desdeñando sus preceptos literales. Tal senda puede conducirnos á peligrosos y fatales desvíos!

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra? Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Se va á consultar á la Cámara sobre si acepta ó no

que pase á Comisión la consulta del honorable Diputado de Rere para saber si el señor Villamil Blanco puede ó no ser Ministro de estado.

El señor **Pleiteado**.—Pido votación nominal.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Así se hará.

Resultó desechada la indicación por 48 votos contra 10, habiéndose abstenido de votar 2 señores Diputados.

Votaron por la afirmativa los señores:

Bannen, Pedro	Pleiteado, Francisco de P.
Gazitúa B., Abraham	Robinet, Carlos T.
González Julio, A.	Tocornal, Ismael
Hevia Riquelme, Anselmo	Trumbull, Ricardo L.
Mathieu, Beltrán	Vázquez, Erasmo

Votaron por la negativa los señores:

Arlegui R., Javier	Lyon Pérez, Ricardo
Barrios, Alejo	Mac-Clure, Eduardo
Barros Méndez, Luis	Matte Pérez, Ricardo
Besa, Carlos	Montt, Pedro
Blanco, Ventura	Ochagavía, Silvestre
Campo, Máximo (del)	Ossa, Macario
Concha S., Carlos	Ortúzar, Daniel
Correa Albano, J. G.	Reyes, Nolasco
Correa S., Juan de Dios	Richard F., Enrique
Cristi, Manuel A.	Risopatrón, Carlos V.
Díaz B., Joaquín	Rodríguez H., Ricardo
Díaz G., José María	Rodríguez Rozas, Joaquín
Echeverría, Leoncio	Romero H., Tomás
Edwards, Benjamín	Rozas, Ramón Ricardo
Edwards, Eduardo	Santelices, Ramón E.
González, J. Antonio	Silva Vergara, José A.
González E., Alberto	Silva W., Antonio
Gutiérrez M., José R.	Subercaseaux, Antonio
Guzmán I., Eugenio	Undurraga V., Francisco
Irarrazaval, Carlos	Valdés Ortúzar, Ramón
Lamas, Alvaro	Vial Ugarte, Daniel
Larraín A., Enrique	Vidal, Francisco A.
Lisboa, Genaro	Walker Martínez, Carlos
Lyon, Carlos	Walker Martínez, Joaquín

Se abstuvieron de votar los señores Montt don Alberto y don Enrique.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Va á votarse la indicación subsidiaria del honorable Diputado por Rere.

El señor **Secretario**.—La proposición del honorable Diputado por Rere es la siguiente:

«La Cámara declara que el señor Villamil Blanco no tiene los requisitos exigidos por la Constitución para ser nombrado Ministro de Estado.»

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—En votación.

Resultó desechada la proposición por 42 votos contra 10, habiéndose abstenido de votar seis señores Diputados.

Votaron por la afirmativa los señores:

Bannen, Pedro	Pleiteado, Francisco de P.
Gazitúa B., Abraham	Robinet, Carlos T.
González Julio, A.	Tocornal, Ismael
Hevia Riquelme, Anselmo	Trumbull, Ricardo L.
Mathieu, Beltrán	Vázquez, Erasmo

Votaron por la negativa los señores:

Arlegui R., Javier	Campo Máximo, (del)
Barrios, Alejo	Concha S., Carlos
Barros Méndez, Luis	Correa Albano, José G.
Besa, Carlos	Correa S., Juan de Dios

Cristi, Manuel A.
 Díaz Besoain, Joaquín
 Díaz G., José María
 Echeverría, Leoncio
 Edwards, Benjamín
 Edwards, Eduardo
 González, Juan A.
 González E., Alberto
 Gutiérrez M., José R.
 Lamas, Alvaro
 Larrain A., Enrique
 Lisboa, Genaro
 Lyon, Carlos
 Mac-Clure, Eduardo
 Matte Pérez, Ricardo
 Montt, Alberto
 Ochagavía, Silvestre

Ossa, Macario
 Ortúzar, Daniel
 Reyes, Nolasco
 Richard F., Enrique
 Risopatrón, Carlos V.
 Rodríguez H., Ricardo
 Romero H., Tomás
 Santelices, Ramón E.
 Silva Vergara, José A.
 Silva Wittaker, Antonio
 Subercaseaux, Antonio
 Undurraga V., Francisco
 Valdés Ortúzar, Ramón
 Vial Ugarte, Daniel
 Vidal, Francisco A.
 Walker Martínez, Carlos
 Walker Martínez, Joaquín

Se abstuvieron de votar los señores Blanco (*Ministro de Relaciones Exteriores*), Montt don Enrique, Montt (*Ministro del Interior*), Rodríguez Rozas (*Ministro de Justicia*), Guzmán Irarrázaval é Irarrázaval don Carlos.

Al proclamarse el resultado de la votación, se producen ruidosas manifestaciones y gritos en las galerías. El señor Presidente agita repetidas veces la campanilla. Como las manifestaciones continuaran, el señor Presidente levanta la sesión.

SESION NOCTURNA

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Continúa la sesión.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 1.º de Septiembre de 1893.—El proyecto de ley aprobado por esa Honorable Cámara que tiene por objeto autorizar á la Municipalidad de Antofagasta para enajenar ciertos sitios por su valor de tasación, lo ha sido también por el Senado sustituyendo la frase final del primer inciso que dice: «según tasación que deberá practicarse por el ingeniero de la provincia» por esta otra: «según tasación practicada en el año 1888.»

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*Fernando De Vic-Tupper*, Prosecretario.»

b) «Santiago, 1.º de Septiembre de 1893.—El proyecto de ley aprobado por esa Honorable Cámara relativo á la formación de juntas inscriptoras lo ha sido también por el Senado con las alteraciones siguientes:

Al final de cada uno de los artículos 1.º y 2.º se ha agregado el siguiente inciso:

«En caso de empate serán preferidos por el orden alfabético del apellido, y si los apellidos fueren iguales, por el del nombre.»

Al final del artículo 6.º se ha agregado el siguiente inciso:

«El local que designe la Municipalidad deberá estar situado en la cabecera del territorio municipal, y en lo demás se conformará á lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de elecciones de 20 de Agosto de 1890.»

Y finalmente en el artículo 17 se ha corregido la cita de una de las fechas poniendo en vez de «20 de

Octubre de 1890, y 23 de Noviembre de 1892» estas otras: «20 de Octubre y 23 de Noviembre de 1892.»

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*Fernando De Vic-Tupper*, Prosecretario.»

c) «Santiago, 1.º de Septiembre de 1893.—Con motivo de la solicitud é informe que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Concédese á don Guillermo Lira E. y á don Mariano Sierralta permiso para construir y explotar un ferrocarril á vapor que partiendo de la estación de Tinguiririca en la provincia de Colchagua se dirija al oriente hasta el Cerro de los Lagartos en la Cordillera de los Andes.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal ó de particulares que se necesiten para el trazado de la línea, sus estaciones y edificios anexos.

Art. 3.º Los planos de la obra así como las tarifas de carga y pasajeros, serán sometidos á la aprobación del Presidente la República.

Art. 4.º Los concesionarios deberán iniciar los trabajos en el plazo de dos años contados desde la promulgación de la presente ley y entregar la línea concluida al tráfico público cinco años después de iniciados los trabajos.

Art. 5.º Si los concesionarios no iniciaren los trabajos ó no entregasen concluida la línea dentro de los plazos indicados, pagará á beneficio fiscal una multa de cinco mil pesos.

Para responder á este pago, constituirán en el término de dos meses una garantía á satisfacción del Presidente de la República.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*Fernando De Vic-Tupper*, Prosecretario.»

d) «Santiago, 1.º de Septiembre de 1893.—En el proyecto de ley que tiene por objeto destinar á la amortización de la deuda pública interna las cantidades que ingresen al Tesoro Nacional por redención de censos, el Senado ha tenido á bien desechar el nuevo artículo 1.º introducido por esa Honorable Cámara y aceptar las modificaciones relativas al artículo 2.º que corresponde al artículo único del proyecto primitivo.

Devuelvo y acompaño antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.»

e) «Santiago, 1.º de Septiembre de 1893.—El Senado ha tenido á bien aprobar la modificación introducida por esa Honorable Cámara en el proyecto de ley que concede un suplemento al ítem 9 de la partida 5.ª del presupuesto de la Sección de Colonización.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio número 644, de fecha 19 de Agosto último.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*Fernando De Vic-Tupper*, Prosecretario.»

f) «Santiago, 1.º de Septiembre de 1893.—El Senado ha tenido á bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto que otorga concesiones á la Compañía de Salitres y Ferrocarriles de Agua Santa para construir un ramal que debe unir esta línea férrea con la de Huara.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*Fernando De Vic-Tupper*, Prosecretario.»

g) «Santiago, 1.º de Septiembre de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cinco mil pesos en la creación de un mausoleo destinado á honrar los restos de don Enrique Valdés Vergara.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio número 621, de fecha 8 de Agosto del presente año.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*Fernando De Vic-Tupper*, Prosecretario.»

h) «Santiago, 1.º de Septiembre de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto conceder un suplemento de veinte mil pesos al ítem 8 de la partida 5.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*Fernando De Vic-Tupper*, Prosecretario.»

i) «Santiago, 1.º de Septiembre de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto conceder á doña Perpetua Osorio, v. de Alvarez, una pensión mensual de cuarenta pesos con arreglo á la ley de montepío militar.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*Fernando De Vic-Tupper*, Prosecretario.»

j) «Santiago, 1.º de Septiembre de 1893.—Con motivo del mensaje y antecedentes que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos sesenta y tres centavos en el pago de cuentas pendientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*Fernando De Vic-Tupper*, Prosecretario.»

2.º De los siguientes informes de la Comisión de Hacienda:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda cree que la Cámara debe aceptar el proyecto de ley aprobado por el Honorable Senado que concede un suplemento de setenta mil pesos á la partida 38 del presupuesto de Hacienda para gastos imprevistos.

El mensaje del Presidente de la República trae anexa una nómina detallada del destino que va á darse al suplemento solicitado.

Sala de la Comisión, 1.º de Septiembre de 1893.—*R. E. Santelices*.—*Joaquín Díaz B.*—*Eduardo Matte*.—*Alberto González E.*—*Carlos T. Robinet*.—*J. E. Tocornal D.*»

«Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha examinado el proyecto de ley aprobado por el Honorable Senado que concede los siguientes suplementos á la partida 44 del Ministerio de Industria y Obras Públicas:

1.º Uno de un millón de pesos al ítem 1 para la construcción de los ferrocarriles enumerados en artículo 1.º de la ley de 20 de Enero de 1888, del biendo destinarse de esta suma la cantidad de trescientos mil pesos á la prosecución de los trabajos de los ferrocarriles de Ovalle á San Marcos y de Illapel á los Vilos; y

2.º Otro de cien mil pesos al ítem 2 para el pago de materiales de puentes y de equipo de las mismas líneas.

La Comisión cree que la Cámara debe conceder los suplementos pedidos en la propia forma en que lo ha hecho el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, 1.º de Septiembre de 1893.—*Eduardo Matte*.—*Joaquín Díaz B.*—*Alberto González E.*—*R. E. Santelices*.—*J. E. Tocornal D.*—*Carlos T. Robinet*.»

3.º De otros dos informes de la Comisión de Hacienda:

Uno sobre la solicitud de doña María Scotto en que pide pensión de gracia.

Y el otro sobre la solicitud de varios empleados á contrata de los ferrocarriles del Estado en que piden aumento de sueldo.

4.º De un informe de la Comisión de Guerra sobre la solicitud del teniente-coronel don Cruz Daniel Ramírez en que pide se le rehabilite para iniciar su expediente de invalidez en conformidad á la ley de recompensas.

5.º De un telegrama de varios vecinos de Iquique en que piden se apruebe una solicitud de los señores Sotomayor, Hesse y Valdés Cuevas que piden se les concedan ciertos terrenos salitrales.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

El señor *Blanco* (Ministro de Colonización).—

En el proyecto aprobado por esta Cámara, para conceder un suplemento al ítem 9, de la partida 5.ª del presupuesto de Colonización, se deslizó un pequeño error de copia que consiste en la mención del inciso 8.º de esa partida en vez del que realmente se ha querido aumentar. Al discutirse el proyecto en el Senado, se notó el error y se le subsanó haciendo la cita del inciso en la forma conveniente. La modificación sólo consiste en eso, y lo hago presente á la Cámara para que acuerde aprobarla y enviar el proyecto al Ejecutivo en la forma en que ha venido del Senado.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente, se hará como lo pide el señor Ministro.

Acordado.

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Obras Públicas).—Por mi parte, ruego á la Honorable Cámara se sirva discutir de preferencia dos proyectos de suplementos al presupuesto de Obras Públicas, que han sido aprobados por el Senado, por los cuales se conceden fondos para las líneas férreas en construcción y para la terminación de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

El señor **Vial** (Ministro de Hacienda).—Á mi vez, pido á la Honorable Cámara que tenga á bien ocuparse de un proyecto pendiente que otorga suplementos á la partida de imprevistos del presupuesto de Hacienda.

El señor **Villamil Blanco** (Ministro de Guerra y Marina).—Desearía que se exceptuara del trámite de Comisión y se discutiera preferentemente la modificación que es necesario hacer en la glosa de los ítem 4, 5 y 6 de la partida 32 del presupuesto de Guerra, y además dos proyectos de suplementos, uno al ítem 1, de la partida 27 «Gastos en Europa», del Ministerio de Marina, por el cual se eleva á ciento ochenta y cinco libras esterlinas la cantidad destinada al armamento naval; y otro á la partida de «Pensiones y Montepíos», destinado al pago de montepíos y pensiones que se deben por haberse agotado la partida. La urgencia de estos gastos se impone, y por eso me permito pedir que se les acuerde preferencia para ser tratados inmediatamente después de los proyectos indicados por mis honorables colegas.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente, se concederán las preferencias solicitadas por los señores Ministros en el orden en que Sus Señorías las han pedido.

Acordado.

El señor **Lamas**.—Se acaba de acordar preferencia para dos suplementos al presupuesto de Guerra y Marina, y como los proyectos respectivos sólo han sido informados ahora último por la Comisión de Guerra, yo aprovecho la ocasión para pedir á la Cámara que se sirva integrarla con dos miembros, en reemplazo del señor Luis Urrutia Rozas que, como todos saben, reside en el sur, y del señor Ladislao Errázuriz, que no asiste á las sesiones de la Comisión. Esta no se reunía desde hace dos ó tres meses y sólo en estos últimos días pudo celebrar una sesión.

El señor **Trumbull**.—Pido la palabra.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente). Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado por Rere.

El señor **Trumbull**.—He pedido la palabra ocn el objeto de solicitar ciertos datos del honorable señor Ministro de Obras Públicas.

Los datos se refieren á los accidentes habidos en los ferrocarriles del Estado. Desearía que el señor Ministro se sirviera enviar á la Cámara un *memorandum* detallado de los accidentes ocurridos durante el año último, y al mismo tiempo un detalle de los gastos que esos accidente hayan ocasionado al Fisco. Hago esta petición de datos—y lo digo con la franqueza que exige el honorable Diputado de Lautaro y que acostumbro en todos mis actos—con el fin de formular una interpelación respecto al manejo de

nuestros ferrocarriles, que en realidad sería una vergüenza en cualquier otro país civilizado.

Y ya que estoy con la palabra, debo aprovechar la ocasión de hacer una declaración, siempre con la entera y deseada franqueza. Hoy he dicho—y lo repito, pues no tengo por qué negarlo—que desde el momento en que yo adquiriese el convencimiento de que el Ministerio se encontraba dispuesto á continuar en el camino de las incorrecciones y de las violaciones de la Constitución, no habría partido ni poder alguno que me hiciera continuar apoyándolo. Yo creo, señor, que los hombres políticos son soldados que deben fidelidad á una causa, pero creo también que cuando los partidos cambian de principios los hombres honrados se encuentran en el deber de abandonar esos partidos.

Hoy se discutía una cuestión producida por una violación de la Constitución, nada menos que en el nombramiento de un Ministro de Estado, y la mayoría de la Cámara ha dado un voto que quiere decir: no se estudie la cuestión; echémosle tierra para encubrirla. Y en el voto de la mayoría, he visto con sentimiento que mis honorables amigos, los conservadores, se han pronunciado con una unanimidad que manifiesta la independencia de criterio que prevalece en sus filas.

El señor **Subercaseaux**.—Ha sido para dar lugar á las cuestiones de ferrocarriles, de armamentos nacionales, de interés verdaderamente patriótico, señor Diputado.

El señor **Trumbull**.—A eso voy, señor. Las violaciones de la Constitución son cuestiones del más alto interés patriótico. Sin embargo, los señores conservadores han votado con una unanimidad que permite creer que la conciencia de Sus Señorías es de una sola cuerda.

El señor **Subercaseaux**.—Los radicales han hecho lo mismo.

El señor **Vázquez**.—Nó, señor; los radicales no han hecho lo mismo.

El señor **Trumbull**.—Los radicales han cumplido honrosamente su deber.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Ruego á los señores Diputados se sirvan no formar diálogos.

El señor **Trumbull**.—Yo declaro que la página de honor que han escrito, en la reciente sesión de la Cámara, los miembros del partido radical, figurará gloriosamente en nuestra historia parlamentaria.

Yo me encuentro de acuerdo con el honorable Diputado por Lautaro en este punto: me gusta la franqueza en todo. Pues con absoluta franqueza declaro que, habiendo sostenido el Gabinete algo, á mi juicio y en mi íntima conciencia, abiertamente inconstitucional, creo que mi deber me obliga á negarle mi apoyo por cuanto se ha hecho indigno de mi confianza. Por eso declaro que lo combatiré con toda energía, aunque me encuentre solo, cuando las circunstancias lo requieran, cuando estime que deliberadamente se quiere violar nuestra Constitución y nuestras leyes.

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Obras Públicas).—He pedido la palabra simplemente para asegurar al señor Diputado que los datos pedidos por Su Señoría se recogerán á la brevedad posible y se

traerán á la Cámara. Es ésta, por lo demás, una tarea fácil, pues, en cumplimiento del Reglamento de los Ferrocarriles del Estado, se llevan, en las respectivas oficinas, registros en que se anotan esos datos. Además, en la memoria del Ministerio de mi cargo, últimamente sometida á la consideración del Congreso, se encuentran en gran parte esos datos con todos los detalles necesarios. Por lo que hace al presente año, como he dicho, los datos se recogerán á la posible brevedad y se pondrán á disposición del señor Diputado.

El señor **Villamil Blanco** (Ministro de Guerra).—No me había presentado á la Cámara, mientras se debatían en su seno incidentes relativos á mi persona. Terminados estos incidentes, creí de mi deber acudir á la sesión actual á pedir fondos para servicios públicos imprescindibles; para atender á la suerte de servidores de la nación que se hallan en la necesidad; para adquirir armamentos que el país requiere; y en fin, para gastos que son de toda urgencia. Estos motivos me han obligado á concurrir á la presente sesión.

Pero si hubiera creído que mi pobre persona estaba aún comprometida ante la Cámara, no habría venido.

El señor **Trumbull**.—He manifestado ya á la Honorable Cámara, en el curso de la presente interpelación, que lamento que se halle de por medio la persona del distinguido señor Villamil Blanco.

El señor **Villamil Blanco** (Ministro de la Guerra).—Gracias, señor Diputado.

El señor **Trumbull**.—Yo no he querido hacer referencia alguna á la persona de él. Pero si consideraciones premiosas nos llevan á hacer esta interpelación, si no es posible eliminar de ella la persona de Su Señoría, si hay en este asunto un interés superior de orden público, yo pido al señor Villamil Blanco que me excuse si cumplo con lo que juzgo mi deber; si, considerando inconstitucional su nombramiento como Ministro, manifiesto, persiguiendo propósitos perfectamente francos, mi oposición al Gabinete.

Como no quiero entrar en otras consideraciones, aquí término, señor Presidente, y dejo la palabra.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?.....

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, daré por aprobadas las preferencias pedidas y entraremos á la orden del día.

Acordado.

Corresponde discutir, en primer lugar, las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de inscripciones electorales.

El señor **Secretario**.—El oficio del Senado dice:

«El proyecto de ley aprobado por esa Honorable Cámara relativo á la formación de juntas inscriptoras lo ha sido también por el Honorable Senado con las alteraciones siguientes:

Al final de cada uno de los artículos 1.º y 2.º se ha agregado el siguiente inciso.

«En caso de empate serán preferidos por el orden del apellido, y, si los apellidos fueren iguales, por el del nombre.»

S. O. DE D.

Al final del artículo 6.º se ha agregado este otro inciso:

«El local que designe la Municipalidad deberá estar situado en a cabecera del territorio municipal, y en lo demás se conformará á lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de elecciones de 20 de Agosto de 1890.»

Y finalmente en el artículo 17 se ha corregido la cita de una de las fechas poniendo en vez de «20 de Octubre de 1890 y 23 de Noviembre de 1892» esta otra: «20 de Octubre y 23 de Noviembre de 1892».

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—En discusión la primera modificación.

El señor **Hevia Riquelme**.—Me parece muy bien, señor Presidente, esta modificación introducida por el Honorable Senado. Ella consulta un caso que había sido omitido en el proyecto de esta Cámara, y que realmente no está consultado tampoco en las otras leyes, dando lugar con ello á dificultades graves. Era necesario llenar ese vacío, contemplando el caso de empate y determinando quién debe ser llamado á dirimirlo. Por eso, rogaría á mis honorables colegas que acepten la modificación.

Cerrado el debate y no habiéndose exigido votación, se dió la modificación por aprobada.

Sin debate y por unanimidad se aprobaron, en seguida las demás modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Queda terminada la discusión del proyecto sobre inscripciones electorales.

En discusión el proyecto que concede un suplemento de 20,000 pesos al presupuesto de Obras Públicas, para terminar la Escuela de Artes y Oficios.

El señor **Secretario**.—Dice el proyecto:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de 20,000 pesos al ítem 5 de la partida 20 del presupuesto del Ministerio de Industria y Obras Públicas, á fin de atender á los gastos que demande la instalación definitiva de la Escuela de Artes y Oficios en un nuevo local.»

Fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—En discusión el proyecto enviado por el Senado, que concede suplementos á los ítem 1 y 2 de la partida 44 del presupuesto del Ministerio de Industria y Obras Públicas.

El señor **Secretario**.—Dice el proyecto:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos á la partida 44 del presupuesto de Industrias y Obras Públicas:

Uno de 1,000,000 de pesos al ítem 1 para la construcción de los ferrocarriles enumerados en el artículo 1.º de la ley de 20 de Enero de 1888, debiendo destinarse de esta suma 300,000 pesos á la prosecución de los trabajos de los ferrocarriles de Ovalle á San Marcos y de Illapel á los Vilos.

Y otro de 100,000 pesos al ítem 2 para pago de materiales, de puentes y equipos de las mismas líneas.»

Se dió lectura al informe de la Comisión de Hacienda que va en la cuenta.

El señor **Cristi**.—Me llama la atención, señor Presidente, que el informe que acaba de leerse, sea

de la Comisión de Hacienda, cuando el negocio de de que nos ocupamos es del resorte de la Comisión de Gobierno.

El señor **Montt** (don Enrique).—Desearía saber, señor Presidente, si el honorable Ministro de Industria y Obras Públicas no tiene inconveniente para contestarme en qué estado se halla la construcción del ferrocarril de Valdivia á Pichi-Ropulli y Osorno; si, en la actualidad, se continúan esos trabajos y si de la suma consultada en el proyecto de suplemento que discutimos, se destinará una parte á la prosecución y terminación de la obra á que me refiero.

También desearía saber el estado de los estudios del ferrocarril de Temuco á Valdivia.

He tenido conocimiento de que el trazado de esta línea ha sufrido ciertas modificaciones, y de que aún no se ha adoptado un plano definitivo. Convendría saber lo que haya á este respecto, por cuanto los mencionados ferrocarriles son la prolongación del Ferrocarril Central de la República, cuya importancia comercial y estratégica nadie dejará de reconocer.

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Obras Públicas).—El ferrocarril á Valdivia consta de dos secciones distintas; en la primera se han continuado los trabajos, sin interrupción alguna, y con toda actividad por el contratista encargado de la obra. Esta sección ha absorbido una buena parte de las sumas consultadas en el Presupuesto de gastos públicos, y puede calcularse en ochocientos mil pesos la cantidad que se gastará en ella durante el curso del año actual. En cuanto á la sección de Valdivia á Osorno, debo declarar que el Gobierno está empeñado en continuar los trabajos á la brevedad posible, y confía en que, si el Congreso acuerda la cantidad que la Comisión mixta de presupuestos ha consultado con ese fin, podrá atender con preferencia los trabajos de aquella línea férrea.

Por lo que hace al ferrocarril de Temuco á Valdivia, debo decir que, en la actualidad, se hacen los estudios complementarios del trazado, pues según los estudios anteriores debía importar gruesas cantidades de dinero la construcción de ese ferrocarril; pero mediante los nuevos estudios realizados por la Dirección de Obras Públicas, es de esperar que se puedan verificar algunas modificaciones que disminuyan en parte el presupuesto total.

Es todo lo que puedo decir al señor Diputado referente á las preguntas que se ha servido dirigirme.

El señor **Montt** (don Enrique).—Doy las gracias al señor Ministro por la contestación que ha tenido á bien dar á mis preguntas, y al tomar nota de las palabras de Su Señoría, me permito rogarle que ponga toda su actividad y empeñoso patriotismo para que, cuanto antes, vea el país concluida esta línea central de ferrocarriles, hasta Osorno, á la que está vinculada el porvenir industrial y la seguridad de la República.

Aplaudo la contestación de Su Señoría, que permite tener la seguridad de que las obras á que me he referido habrán de terminarse en corto tiempo más.

El señor **Mathieu**.—Yo me asocio á las ideas expresadas por el honorable Diputado que deja la palabra, respecto de la construcción de los ferrocarriles á Valdivia y Osorno. He recibido diversas comunicaciones de vecinos de aquellas localidades,

en que me preguntan si pueden abrigar la esperanza de que se continúen los trabajos paralizados, por una ú otra causa, y de que se aprovechará la primavera y verano próximos, que es la época más propicia, para reanudarlos.

La categórica contestación del señor Ministro de Obras Públicas, me excusa de entrar en consideraciones, para manifestar la conveniencia de que aquellos trabajos se lleven á pronto término; pero de desear sería que el señor Ministro, con la misma buena voluntad que ha demostrado, se sirviera traer á la Cámara un detalle de los gastos que hasta la fecha se han efectuado en la construcción de todas las líneas férreas, ordenadas por la ley de 1888.

Y aunque en la Memoria del honorable Ministro de Industria y Obras Públicas se dan algunos datos acerca de las cantidades entregadas para la construcción de ferrocarriles, serían, sin embargo, oportunos otros detalles, referentes á las sumas que será menester invertir en la conclusión total de aquellas obras.

Otro punto sobre el cual juzgo necesario que la Cámara esté informada, es la situación en que se encuentra colocada frente al Gobierno la Compañía Constructora de Ferrocarriles. Hay verdadera conveniencia en que el país sepa cómo se invierten los dineros del Estado y cómo se cumplen los contratos celebrados con el Fisco.

Ha sido costumbre que los contratos celebrados con el Estado no se cumplan estrictamente, y que las cantidades consultadas para este objeto en el presupuesto se dupliquen ó tripliquen.

Por esto me permito rogar al honorable señor Ministro que, dado el espíritu de orden que lo anima en los asuntos referentes al Departamento de su cargo, se sirva enviarnos estos antecedentes.

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Obras Públicas).—Creía excusado entrar en los detalles á que se refiere el señor Diputado al presentar el proyecto de suplemento actualmente en discusión.

He indicado ya la cifra de las sumas concedidas para la construcción de ferrocarriles hasta el 31 de Diciembre de 1892; ella sube á 23.540,000 pesos, y de ésta se han utilizado tres millones; de manera que queda por invertir una suma de veinte millones de pesos.

No tengo inconveniente para agregar á estos datos otros detalles, y presentarlos en momento oportuno, en la forma que solicita el señor Diputado, tanto en lo relativo á los gastos hechos, como en lo que concierne á los contratos celebrados por el Gobierno.

El señor Diputado se refería aún en la última parte de su discurso á la conveniencia de que el país sepa la manera como se llevan á cabo estos gastos, y á la necesidad de que ellos no excedan de la suma fijada por el presupuesto respectivo.

Concurro con las ideas manifestadas por Su Señoría, y la lectura del mensaje con que se acompaña el proyecto de presupuestos manifestará al señor Diputado que el Ministerio aprecia como Su Señoría la conveniencia de semejante proceder, y aún más, que el Ministro se ve inducido á pedir nuevos fondos para la conclusión de una obra, sólo en el caso de necesidad estricta é imprescindible.

En el mensaje aparecen también explicadas las

razones porque el Ministerio se ve obligado á proceder de esta manera.

Saben los señores Diputados que una buena parte del material de construcción de nuestros ferrocarriles se paga en moneda chilena con relación al tipo del cambio. Pues bien, los cálculos para este año se hicieron con relación á un cambio de veinte peniques. Comprenderá, entonces, la Cámara, que la diferencia en contra de nuestra moneda ha sido considerable. Igual cosa sucede con otras obras, que han sido contratadas teniendo en vista un cambio de veintiséis peniques.

Esta diferencia importa un déficit de algunos miles de pesos.

Todo esto se encuentra explicado en el mensaje, el cual probará á los señores Diputados que ha sido absolutamente necesario pedir suplementos para esta partida. Por otra parte, no era posible dejar inconclusas algunas obras cuya terminación era indispensable.

El señor *Richard*.—Alentado por la benevolencia del señor Ministro, me voy á permitir preguntar á Su Señoría en qué estado se hallan los trabajos de construcción de la línea férrea de San Marcos á Illapel.

He tenido la satisfacción de ver que el Honorable Senado acordó el suplemento de trescientos mil pesos pedido por el señor Ministro para la continuación de los trabajos de la vía férrea de Ovalle á San Marcos; pero, si bien es cierto que esta línea tiene mucha importancia para una provincia como Coquimbo, no lo es menos que la obra no quedaría completa si no se continuara la vía de San Marcos á Illapel.

Como sabe la Honorable Cámara, el ferrocarril de Los Vilos á Illapel y el de Ovalle á San Marcos, unen dos secciones de la línea que, más tarde, habrá de comunicar á la provincia de Coquimbo con el centro de la República. Ya que la á esta provincia ha tocado la peor parte en el último tiempo, y ya que se van á continuar los trabajos de las líneas férreas ya designadas, convendría pensar en la manera de iniciar cuanto antes los trabajos de la vía de San Marcos á Illapel.

Por estas razones desearía saber en qué estado se encuentran los trabajos de esta línea.

El señor *Dávila Larraín* (Ministro de Obras Públicas).—Yo creo, como el señor Diputado, que hay verdadera conveniencia nacional en la construcción de esta línea, que unirá con el resto de la República dos secciones importantes de la provincia de Coquimbo.

Sobre este particular existen estudios realizados por una compañía que hizo proposiciones al Gobierno á fin de construir una vía férrea desde La Calera. Dichos estudios son bastante completos y podrían servir de base para los que se harán bajo los auspicios del Gobierno, tan pronto como sea posible.

Mas, estas obras no se podrán llevar á cabo con la presteza que sería de desear, pues antes habrá que atender á la conclusión de los trabajos de las líneas de Los Vilos á Illapel y de Ovalle á San Marcos.

El señor *Richard*.—Doy las gracias al señor Ministro por su contestación.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—El señor Diputado por la Ligua hacia ob-

servación ó formulaba alguna indicación por no haber pasado á la Comisión de Gobierno este proyecto de suplemento?

El señor *Cristi*.—Hacia simplemente una observación para que, en adelante, se pasen todos los proyectos á la comisión que les corresponda.

En el caso actual, no era la de Hacienda la llamada á informar sobre el suplemento al presupuesto del Ministerio de Industria y Obras Públicas.

A mi juicio ese informe es nulo, por cuanto correspondía evacuarlo á la Comisión de Gobierno. He querido en el presente caso salvar los fueros de esta Comisión, pues el proyecto ha sido informado por una comisión que no tenía esa facultad.

Además, si la Comisión de Gobierno hubiera informado sobre este asunto, habría pedido al señor Ministro de Industria algunos datos acerca de la construcción de diversas líneas férreas, cuyos trabajos se encuentran paralizados, como la de la Ligua á Calera y Cabildo, entre otras.

Según noticias que tengo, este ferrocarril, que principió bajo tan buenos auspicios, y que está concluido en su mayor parte, pues la obra se encuentra terminada en los puntos más difíciles, se halla en tal estado por la paralización de las faenas, que impone un fuerte gravamen á las arcas nacionales. En el mismo caso se encuentran diversos ferrocarriles y es natural que esto suceda con trabajos que se dejan comenzados sin llevarlos á término.

Yo no sé por qué, honorable Vicepresidente, se prefiere la conclusión de otros ferrocarriles que no se encuentran en circunstancias tan apremiantes. De veras, no diviso la razón de tal preferencia.

Si todavía se atribuyese prioridad á una línea sobre otra, por complacer á los interesados, habría alguna explicación; pero yo no puedo creerlo así y me inclino á suponer que el honorable señor Ministro no ha contemplado los peligros que entraña la interrupción de los trabajos en la línea de que acabo de hacer mención.

Estas son consideraciones que no era mi propósito hacer presentes á la Cámara, pero que habría tenido el honor de expresar en el seno de la Comisión, al señor Ministro de Industria y Obras Públicas.

Yo no puedo oponerme á que la Cámara tenga por suficientemente informado el suplemento en debate, con el informe de la Comisión de Hacienda; me concreto, tan sólo, á apuntar el error en que se ha incurrido al hacer que este proyecto se informe por una comisión distinta de la que correspondía.

Y hechas estas observaciones, que, como he dicho, habrían sido más del caso en el seno de la Comisión de Gobierno, pido que ellas sean atendidas, en lo posible, por el señor Ministro de Obras Públicas, para que, de la suma que el presupuesto anual señale para continuar los ferrocarriles en construcción se dedique una parte al que yo recomiendo, que está por concluirse, que va á beneficiar á varios departamentos y que, en fin, servirá no sólo para que no se pierdan, como empieza á suceder, los dineros ya invertidos, sino también para que comiencen luego á producir el interés que es natural esperar de ellos.

El señor *Robinet*.—Acabo de oír algunas pa-

labras del honorable Diputado que la deja, en que Su Señoría censura á la Comisión de Hacienda.

El señor **Cristi**.—No, señor Diputado; permítame Su Señoría: no discurre en un concepto equivocado. Yo no censuro á nadie; me he limitado á señalar un error de tramitación.

El señor **Robinet**.—Celebro la rectificación de Su Señoría. Pero le he oído decir que considera nulo el informe emitido sobre este proyecto por la Comisión de Hacienda. Yo creo que es Su Señoría quien padece un sensible error. Las Comisiones están obligadas á evacuar los informes que la Cámara acuerda pedirles.....

El señor **Cristi**.—No es exacto, señor, que la Cámara acuerde pedir los informes; los pide la Mesa.

El señor **Robinet**.—De tal manera que no es el señor Diputado el llamado á declarar nulo este informe, sino que le toca estar atento á los acuerdos que se toman.

Por lo demás, yo no estoy de acuerdo con Su Señoría: se trataba de otorgar suplementos para ferrocarriles ya contratados; la Cámara pidió informe á la Comisión de Hacienda y ésta cumplió su deber evacuándolo; su informe no puede ser, en consecuencia, declarado nulo. Además, el honorable Diputado por la Liga debe creer que, si los miembros de la Comisión de Gobierno son, como me complazco en reconocerlo, muy competentes, los de la Comisión de Hacienda no somos tampoco tan ineptos que no podamos estudiar y meditar, con fruto, una cuestión sometida á nuestro dictamen.

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Obras Públicas).—He pedido la palabra tan sólo para hacer algunas observaciones á propósito de lo que ha dicho el honorable Diputado por la Liga.

El Gobierno se ha visto en la necesidad de solicitar del Congreso este suplemento, porque se encontraba estrechado dentro de un reducidísimo presupuesto; y ha resuelto atender, en primer lugar, á las líneas respecto de las cuales hay contratos pendientes, y en seguida, á las que se hallan más avanzadas, á fin de que las respectivas localidades puedan empezar pronto á aprovechar los beneficios de una línea férrea y, al mismo tiempo, los capitales invertidos en las obras comiencen á producir algún interés. No ha atendido el Gobierno, hasta ahora, á otros motivos de preferencia.

Relativamente á la línea de la Calera, debo decir al señor Diputado que, en el curso del año 93, se han hecho ahí algunos trabajos para terminar un túnel que era necesario ejecutar en el trayecto y para llevar la enrielladura hasta la estación del Melón.

Por desgracia, con sólo doscientos mil pesos, que era la suma de que se podía disponer, se hacía enteramente imposible atender bien las dos líneas á que Su Señoría se ha referido; y por eso se ha preferido llevar adelante los trabajos de una sola de ellas como el procedimiento más útil y más económico.

Por consiguiente, dentro del criterio á que ha obedecido el Gobierno en estos asuntos, las líneas que no se hallen en las condiciones de preferencia que antes enuncié, sólo podrán ser atendidas cuando, terminadas las otras, les llegue su turno.

El señor **Cristi**.—Voy á dar una explicación á

la Cámara, á propósito de lo que ha dicho el honorable Diputado por Copiapó. Yo no he increpado el proceder de la Comisión de Hacienda; he dicho simplemente que ha habido un error de tramitación al pedirle á ella un informe que correspondía á la Comisión de Gobierno. Y Su Señoría, el honorable Diputado por Copiapó, incurre en una inexactitud al decir que es la Cámara la que acuerda pedir los informes que de ordinario emiten las Comisiones. Nó, señor; es la Mesa la que pasa los proyectos en informe á las Comisiones respectivas. De modo, pues, que yo no he podido saber que sobre este proyecto de suplemento se había pedido informe á la Comisión de Hacienda, y no habría sacado nada con estar tan atento como me recomiendo Su Señoría á los acuerdos que adopta la Cámara.

Sentados estos hechos, dejo á la apreciación del honorable Diputado por Copiapó el determinar si correspondía á la Comisión de Hacienda ó á la de Gobierno dictaminar sobre este proyecto.

El señor **Robinet**.—Pero Su Señoría ha dicho que era nulo el informe de la Comisión de Hacienda.

El señor **Cristi**.—Evidentemente; pues no le correspondía á ella emitirlo, sino á la de Gobierno.

El señor **Robinet**.—Muy acertado está en eso Su Señoría, pero no en declarar nulo el informe que se ha leído; ni es esa tampoco la expresión que debiera usar el señor Diputado dentro del respeto que debe merecerle la Comisión de Hacienda.

El señor **Cristi**.—He empleado, señor, la palabra genuina y propia: es nulo el informe emitido por la Comisión de Hacienda sobre una materia que no es de su competencia.

El señor **Robinet**.—Por mi parte disiento de la opinión del señor Diputado. Creo que cuando la Mesa pide á una Comisión un informe, la Comisión debe cumplir con la obligación de emitirlo; y ese informe, dado en cumplimiento de una orden legítima, no puede ser nulo en ningún caso.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

En discusión el proyecto para el cual ha pedido preferencia el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Secretario**.—Dice:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de setenta mil pesos á la partida 38 del presupuesto de Hacienda, para gastos imprevistos.»

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—En discusión.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra ni se exige votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

En discusión el proyecto que concede un suplemento al presupuesto de Marina.

El señor **Secretario**.—Dice:

«Artículo único.—Concédese al ítem 1 de la partida 27 del presupuesto del Ministerio de Marina un suplemento de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos diez centavos.»

El señor **Pleiteado**.—¿Ha sido informado este proyecto?

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Nó, señor Diputado: el honorable Ministro de Guerra ha pedido que se le exima del trámite de comisión y que se discuta de preferencia. Este proyecto ha sido, además, aprobado por el Senado.

El señor **Pleiteado**.—Pero el señor Ministro debería siquiera darnos algunas explicaciones.

El señor **Villamil Blanco** (Ministro de Guerra).—Voy á darlas á Su Señoría.

En el presupuesto vigente se consultaba la suma de seiscientos cuarenta mil libras esterlinas para la construcción de un crucero, cantidad que debía pagarse á medida que fueran ejecutándose ciertos trabajos, que representaban este valor. En el curso del año, este crucero ha sido terminado; y, como él cuesta á la Nación la suma de doscientos cincuenta mil libras esterlinas, resulta que aún queda por cubrir la cantidad mencionada en el proyecto. El crucero será entregado en Marzo venidero; por consiguiente, ha llegado el caso de que la Cámara vote las sumas necesarias, correspondientes á los dividendos que quedan por pagar en el presente año. Esto realizará, además, una prudente economía, porque evitará el pago de intereses.

La Cámara de Senadores además ha dado su aprobación para que se efectúe el pago de esta deuda; y espero que la Honorable Cámara de Diputados habrá de proceder en la misma forma.

Debo advertir también á la Cámara que los fondos que se solicitan están en Europa; y que para hacer uso de ellos, sólo se aguarda la autorización del Congreso.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Si ningún señor Diputado desea usar de la palabra, ni se exige votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

En discusión los proyectos relativos al presupuesto de Guerra y Marina.

El señor **Secretario**.—Dice uno de los proyectos:

«Artículo único.—Concédese á los ítem del presupuesto de Marina que á continuación se expresan los suplementos siguientes:

Cinco mil setecientos ochenta pesos al ítem 3 de la partida 28, destinado á pensiones de montepío que se decreten durante el año; y

Ocho mil seiscientos sesenta pesos al ítem 7 de la misma partida, para pensiones por la campaña constitucional.»

Fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

Se puso en discusión el siguiente proyecto:

«Artículo único.—Sustitúyense los ítem 4, 5 y 6 de la partida 32 del presupuesto de Guerra para 1893, por los siguientes:

Item 4 Para adquirir una maquinaria para la fabricación de cartuchos.....	\$ 155,000
" 5 Para atender al material y completar las municiones de la Artillería.....	28,000

Item 6 Para refaccionar el cuartel de Artillería de Costa, de Talcahuano..... \$ 17,000

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—La tiene el señor Diputado.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Votaré en contra de este suplemento, por la forma en que viene concebido. La alteración de los presupuestos en esta forma, presenta inconvenientes graves para llevar una contabilidad bien ordenada.

Comprenderá la Cámara la irregularidad que importan estas imputaciones estemporáneas, hechas á los ítem de una partida del presupuesto, en la mitad de un año. Esto hace casi imposible la formación de la cuenta de inversión. Se ha protestado varias veces contra esta mala costumbre, y se ha tratado de sanarla. Veo, sin embargo, que se insiste en ella. Por estas razones, votaré en contra del suplemento que se solicita.

El señor **Villamil Blanco** (Ministro de Guerra).—Abundo en las ideas expresadas por el honorable Diputado por Santiago; pero me permitirá Su Señoría observarle que el caso presente es enteramente diverso del apuntado por Su Señoría: la partida á que se refiere este suplemento está intacta.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Da lo mismo, honorable Ministro, por lo que hace á la corrección del procedimiento.

El señor **Villamil Blanco** (Ministro de Guerra).—Es sólo una glosa la que va á cambiarse; y en ello habrá ventaja evidente, por cuanto el cambio permitirá satisfacer una necesidad real. Sabe la Cámara que no hay en Santiago una sola fábrica de cartuchos.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—¿Ha concluido el honorable Ministro?.....

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra ni se exige votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

En discusión el proyecto referente al presupuesto de Relaciones Exteriores.

El señor **Secretario**.—Dice:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos sesenta y tres centavos en el pago de cuentas pendientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.»

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra ni exige votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Suplico que el señor Presidente tramitará estos proyectos sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, así se hará; lo mismo que respecto de los proyectos que vengan del Senado, sin modificación alguna.

Despachados los proyectos de suplementos, procederemos á discutir los demás que tienen acordado un lugar preferente en la tabla.

El señor **Secretario**.—Entre las preferencias acordadas se encuentra el que autoriza una expropiación de terrenos en San Fernando. Dice así:

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos y edificios necesarios para el ensanche de la calle de Maipú de la ciudad de San Fernando, desde la avenida de las Delicias hasta la plazuela de San Francisco, en conformidad al plano levantado por el ingeniero de la provincia, don Abelardo Donoso, en 29 de Octubre de 1889.

La expropiación se hará en conformidad á la ley de 18 de Junio de 1857, y su valor será pagado por la Municipalidad respectiva.»

El señor **Gazitúa**.—Antes de la orden del día sería conveniente que la Cámara se ocupara del proyecto del Honorable Diputado por Caupolicán, que crea dos inspectores sanitarios para atender á la epidemia del cólera.

Mis honorables colegas recordarán que el proyecto por el cual se concedieron fondos para medidas preventivas de la epidemia, fué aprobado sin debate, y que el proyecto del señor Jordán no fué discutido sólo por deferencia hacia su autor, que se hallaba ausente de la sala.

Este acuerdo es, pues, anterior á los demás, y como el proyecto es muy sencillo y viene recomendado por el Consejo Superior de Higiene, creo sería un deber de cortesía para con el honorable Diputado por Caupolicán mantener el acuerdo anterior y discutir su proyecto en primer lugar.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Si la Cámara acepta por unanimidad, no habría inconveniente para proceder como Su Señoría lo indica. En el acta no consta la preferencia á que se refiere el señor Diputado.

El señor **Ortizar**.—El proyecto á que el señor Secretario acaba de dar lectura es muy sencillo y su despacho ha sido solicitado por la Municipalidad de San Fernando y por todos los vecinos. Ruego al señor Diputado por Ancud que no se oponga á su inmediata discusión, que no la tendrá, pues viene informado favorablemente por la Comisión.

El señor **Gazitúa**.—Yo no he hecho sino recordar á la Cámara la preferencia que había anteriormente resuelto; pero no hago cuestión sobre el particular.

Puesto en discusión general y particular el proyecto, fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Después de este proyecto se había acordado preferencia en favor del relativo al ensanche de un camino en el departamento de la Victoria, proyecto que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Obras Públicas. Su despacho será muy fácil.

El señor **Robinet**.—Sobre esta preferencia está la solicitada por el honorable Diputado de Caupolicán.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Hay un proyecto relativo á un empréstito de la Municipalidad de Valparaíso para el mejoramiento del servicio del agua potable.

Según la ley, para la contratación del empréstito sólo se necesita el acuerdo del Senado; de todos modos, él debe contratarse por medio de propuestas públicas. Mas como no ha habido propuestas, la Municipalidad se ha presentado al Senado pidiendo se le permitiera hacer el contrato sin licitación pública.

El Senado, después de negar su acuerdo, aprobó sobre la materia un proyecto que está pendiente ante esta Cámara.

Me atrevería á pedir que él se despachara en la sesión de hoy.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—La Cámara ha oído la indicación del señor Ministro. Si no hay oposición, nos ocuparemos de ese proyecto en el momento oportuno.

Queda así acordado.

En discusión general y particular el proyecto del honorable Diputado por Caupolicán, que crea dos inspectores sanitarios.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Créanse dos plazas de inspectores sanitarios con el sueldo anual de 4,000 pesos cada uno. Estos inspectores dependerán del Consejo Superior de Higiene, y serán nombrados por el Presidente de la República, á propuesta de aquella Corporación.»

El señor **Mac-Clure**.—La idea que envuelve este proyecto, me parece que no tiene razón de ser, puesto que los inspectores sanitarios se pueden crear administrativamente, y pagar con los fondos que ya el Consejo ha votado para el servicio de la salubridad pública; á este respecto me permitiría preguntar al señor Ministro del Interior si no cree que con esos fondos sea posible fundar las dos plazas de que habla el proyecto en debate. Por otro lado, señor, me parece poco prudente que, desde luego, tratemos de instituir nuevas funciones públicas, con sueldos crecidos, sin tener siquiera un informe de Comisión, que nos dé luz sobre el particular.

Me permitiría también preguntar al señor Diputado por Ancud, que es miembro de la Comisión de Higiene, qué idea tiene sobre este proyecto.

El señor **Gazitúa**.—El señor Diputado de Caupolicán me ha confiado el honroso cargo de defender este proyecto; pero creo que en los momentos actuales la mejor defensa que se puede hacer de él es no hacer ninguna; más, ya que el señor Diputado por Limache ha manifestado ciertas dudas; me voy á permitir satisfacerlas en lo que me fuere posible.

En la ley que creó el Consejo de Higiene se concedieron ciertas facultades á este Cuerpo y así mismo al Instituto Agrícola; y, para que dichas corporaciones puedan ejercerlas, es indispensable la creación de estos inspectores, de tal modo que, sin ellos, las referidas facultades resultarían ilusorias; sería como dictar leyes sobre policía de seguridad y no nombrar á los comisarios ni tener los hombres que pudieran hacer el servicio. Esta es la circunstancia en que se encuentra el Instituto de Higiene, y hé ahí el motivo por el cual se hace necesaria la creación de los inspectores de sanidad.

Considero la suma de 4,000 pesos, con que se quiere remunerar á cada uno de esos empleados, un

poco exajerada, y hago indicación para que se disminuya á 3,000 pesos.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—El gasto que impondrá el proyecto en discusión, puede ser satisfecho con los fondos que ya el Congreso ha acordado, para prevenir la epidemia del cólera, que es posible que pronto invada nuestro país.

Como el señor Diputado por Ancud ha hecho una modificación al proyecto, deseo que se divida la discusión á fin de que en la discusión particular pueda Su Señoría proponer la indicación que ha formulado. A mi turno, también pienso modificar la segunda parte de este proyecto, en caso de que llegue á votarse.

La discusión particular podría tener lugar inmediatamente después de aprobado el proyecto en general.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Queda dividida la discusión. Continúa la discusión general del proyecto.

El señor **Mac-Clure**.—No sé, señor, hasta qué punto es aceptable la indicación del señor Diputado por Ancud; no me parece que, con tres mil pesos, se encuentren, para servir estos cargos, personas que tengan la competencia y preparación necesarias, pues sabe la Honorable Cámara que estos empleados tendrán que ocuparse de análisis y otros trabajos del mismo orden, que son delicados y exigen competencia especial.....

Actualmente se dice que las aguas del Mapocho vienen contaminadas con sales de cobre y otras sustancias venenosas que se arrojan á él en las minas «Las Condes», y que con este motivo está muriendo gran número de animales, en distintos fundos. De este caso particular debía ocuparse el Consejo de Higiene, y mandar á uno de los inspectores para que analizara el agua é informare al Consejo; pero, si el sueldo que se quiere pagar es solamente de tres mil pesos, no creo que puedan encontrarse personas que tengan la preparación suficiente para hacer trabajos de esta naturaleza.

Por otra parte, conviene advertir que nada avanzamos con aprobar este proyecto, puesto que no podrá ser despachado por el Senado, que ya ha cerrado sus puertas. Además, yo, para votarlo con pleno conocimiento de causa, necesito ciertos datos y antecedentes que no los tengo á la mano; y por mucha confianza que me merezca el ilustrado criterio de mi honorable amigo el señor Diputado por Ancud, las explicaciones que él nos ha dado no me son suficientes.

La Cámara ha acordado discutir el proyecto á que se ha referido el señor Ministro del Interior relativo á un empréstito de la Municipalidad de Valparaíso para ensanchar y mejorar el servicio de agua potable de esa ciudad; creo, pues, señor, que, por los motivos que he indicado, lo más práctico sería abandonar la discusión iniciada y siguiéramos ocupándonos del proyecto á que se ha referido el honorable Ministro, que es urgente é importante. El proyecto que discutimos no tiene ni la misma urgencia ni la misma importancia, ya que el señor Ministro del Interior nos ha dicho que tiene los medios suficientes para atender á este ramo del servicio público.

Por estas consideraciones me atrevo á indicar á mis honorables colegas que dejemos este proyecto para cuando se reúna nuevamente el Congreso. Entonces nos podrá ser sometido en debida forma.

El señor **Garitúa**.—Con los cincuenta mil pesos que el Congreso votó para atender á la salubridad pública, es posible que el señor Ministro pueda atender al gasto de que hoy se trata; pero lo que desea el Consejo de Higiene es que se apruebe este proyecto á fin de que se le den los medios de cumplir la ley. La ley presenta este vacío; creó un Instituto de Higiene, mas no le dió todos los medios necesarios para desempeñar su misión; le faltan los brazos, y éstos son los inspectores de salubridad.

Esa ley establece un cuerpo directivo, cuyos servicios no son remunerados; los miembros de él no pueden salir fuera de la población. Son cargos que se desempeñan por civismo; en cambio, los empleados del Instituto son los encargados de preparar todos los trabajos que él acuerde. De modo, pues, señor, que con la creación de estos dos empleados nuevos sólo se trata de dar al Consejo de Higiene los medios prácticos para que pueda cumplir la ley.

Ahora, hay un hecho, cual es el de que este proyecto no puede inmediatamente ser ley, por cuanto ya el Senado ha cerrado sus puertas; de modo que en verdad no tenemos para qué exigir su pronta discusión.

Entre tanto el proyecto es necesario: ya he dicho que, sin él, el Consejo de Higiene no puede cumplir con su misión.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, aplazaremos este proyecto y continuaremos discutiendo el que se refiere á un empréstito de la Municipalidad de Valparaíso, destinado al mejoramiento del servicio de agua potable de esa ciudad.

Queda así acordado.

En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Se autoriza á la Municipalidad de Valparaíso, por el término de seis meses, para contratar un empréstito interior ó extranjero de doscientas mil libras esterlinas, á un interés que no exceda de seis por ciento anual y con una amortización anual acumulativa de dos por ciento.

El producto de este empréstito se destinará exclusivamente al mejoramiento y ensanche del servicio del agua potable.

Si no se presentaren propuestas públicas para el empréstito ó las propuestas que se presentaren no fueren convenientes á juicio de la Corporación, podrá la Municipalidad celebrar contrato sin licitación pública en condiciones que sean más ventajosas.»

Se dió por aprobado sin modificación ni debate.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Voy á poner en discusión general un proyecto relativo á autorizar á la Municipalidad de la Victoria para expropiar ciertos terrenos.

En discusión general el proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

Art. 1.º Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para abrir un camino que úna los de Pirque y Santa Rosa, continuando en línea recta el camino de servicio del fundo Santa Adela de la

Granja, del señor Santiago A. Ossa, que cede gratuitamente para este objeto, y facúltase á la Municipalidad de la Victoria para expropiarlos, sujetándose á lo que determina la ley de municipalidades de 22 de Diciembre de 1891, respecto á caminos.

Art. 2.º Será de cuenta de la Municipalidad los cierros que haya que hacer en todo el trayecto del camino por ambos lados, los que serán de buenas pircas ó de tapiales.

Art. 3.º La Municipalidad queda obligada á abonar al propietario ó arrendatario del fundo por donde atraviere el nuevo camino, los perjuicios que su apertura le ocasione.

Tácitamente se dió por aprobado el proyecto en general.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Si no hay oposición por parte de la Cámara, lo pondré en discusión particular.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Nadie se opone.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—En discusión particular el proyecto.

Puestos sucesivamente en discusión los artículos 1.º, 2.º y 3.º, fueron aprobados sin modificación ni debate.

El señor **Gazitúa**.—La Honorable Cámara ha acordado preferencia para tratar del proyecto que declara libres los puertos de la provincia de Chiloé, á indicación del honorable Diputado señor Matte don Ricardo.

Como Su Señoría se encuentra ausente, yo me atrevo á pedir en su nombre que ese proyecto se discuta ahora mismo. Creo que me apoyarán los honorables Diputados que se sientan en los bancos conservadores.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Todos, honorable Diputado.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—El señor Matte pidió preferencia para después de concluída la discusión de los proyectos en tabla. De modo que si no hubiera unanimidad no podría aceptarse la indicación del señor Diputado por Ancud.

El señor **Gazitúa**.—El honorable Ministro de Hacienda es muy partidario de este proyecto y no hará oposición.

El señor **Richard**.—Yo me opongo, señor Presidente, porque deseo adicionar este proyecto con una indicación, para que se haga extensivo á la pro-

vincia de Llanquihue el beneficio proyectado para la de Chiloé. Mi indicación tiene cabida aquí, porque está íntimamente ligada al proyecto cuya discusión se solicita. Por lo tanto, sería injusto dejar á esta provincia en una situación desfavorable, beneficiando únicamente á la primera.

El señor **Robinet**.—Me parece que no hay razón para retardar el despacho de este proyecto, con el objeto de discutir otra idea que aún no ha sido estudiada ni informada. Mientras tanto, el proyecto relativo á Chiloé está estudiado y ha sido ya informado. La indicación del señor Richard vendría, pues, á retardar sin motivo el despacho de un proyecto que cuenta con el apoyo de todos.

Por estas razones, rogaría al honorable Diputado retirara su indicación y la presentara en un proyecto separado, á fin de no retardar el despacho del proyecto para el cual se ha pedido preferencia.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Si no hay unanimidad no podría tratarse el proyecto indicado por el honorable Diputado de Ancud, y habría que seguir el orden de la tabla.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—No hay número.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Ha ido á llamarse á los honorables Diputados que están en Secretaría.

El señor **Richard**.—Voy á manifestar las razones que tengo para no acceder á la petición del honorable Diputado por Copiapó.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Su Señoría puede hacer valer su indicación en la discusión particular.

El señor **Richard**.—Sin perjuicio de que, desde luego, manifieste las razones que tengo para oponerme á la petición del honorable Diputado por Copiapó.

El señor **Mac-Clure**, dirigiéndose al señor **Gazitúa**.—Esto le pasa á Su Señoría por ir á buscar el apoyo de esos bancos.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Se me avisa que no hay número.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.